



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 16 de Agosto de 1990

Año IX.— Núm. 100

SUMARIO

II. Autoridades y personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
PRESIDENCIA		AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO	
Decreto 18/1990, de 14 de agosto del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera de Administraciones Públicas, Doña Carmen Valle de Juan	1.891	Nombramiento de Alcalde sustituto	1.891
Decreto 19/1990, de 16 de agosto, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera de Administraciones Públicas, Doña Carmen Valle de Juan	1.891	AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
Decreto 20/1990, de 16 de agosto, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera Vicepresidenta, Doña Elvira Borondo Mora	1.891	Delegación de funciones	1.891

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de siete plazas vacantes de Auxiliar de Puericultura de la Comunidad Autónoma de La Rioja

1.891

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Aprobación definitiva del Plan Parcial «La Laguna»
Resolución por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras de «Construcción de una estación depuradora de aguas residuales para Arnedo-Quel»
Notificaciones

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorizaciones de instalaciones eléctricas

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Normas para la caza de jabalí y caza menor en la Reserva Nacional de Cameros y en los Cotos Sociales de Caza de la Comunidad Autónoma de La Rioja

1.895

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden por la que se convocan becas para estudios técnicos y de investigación en materia de servicios sociales

1.897

Orden de 1 de agosto de 1990, por la que se modifica la Orden de esta Consejería por la que se convocaron ayudas a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro en materia de servicios sociales

1.897

1.895

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Otorgamiento de permiso de investigación
Resoluciones de autorizaciones de instalación eléctrica

1.897

1.897

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Información pública del proyecto de defensa de márgenes del río Ebro en Calahorra y Azagra

1.898

Información pública del proyecto de acondicionamiento de márgenes del río Ebro en Calahorra y Andosilla

1.898

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS		Periodo de cobranza de varios tipos de recibos	1.900
Aprobación definitiva del presupuesto de 1990	1.898	Expediente de venta de terrenos a S.E.P.E.S.	1.900
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		Notificaciones	1.901
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	1.899	AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS	
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Contribuciones especiales para financiar las obras de urbanización de la C/ Era y otras	1.901
Exposición pública del expediente de modificación y habilitación de créditos número 3 del presupuesto de 1990	1.899	AYUNTAMIENTO DE LADERO	
Contrato de préstamo con IBERCAJA	1.899	Exposición pública del expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1	1.902
Estudio de Detalle, reajuste de parcelación y ordenación de volúmenes en Urbanización Alfanova	1.899	Exposición pública del estudio de detalle de definición de viales en el P.K. 328 de la Ctra. de Soria	1.902
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Apertura de cobranza de la Tasa por Recogida de Basuras de 1990	1.899	Oferta de empleo público 1990: Rectificación error	1.902
AYUNTAMIENTO DE AZOFRA		AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
Exposición pública de los Padrones de varias Tasas y Precios Públicos	1.899	Exposición pública del expediente número 1/90 de modificación de créditos	1.902
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Edicto de notificación de apremio	1.899	Aprobación inicial del proyecto de obras de inversiones de 1990	1.902
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS	
Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio de 1990	1.900	Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales	1.902
AYUNTAMIENTO DE GRAÑON		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Aprobación inicial del presupuesto de 1990	1.900	Expediente de enajenación de varias parcelas	1.904
Exposición al público de la Cuenta General de 1989	1.900	AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Acuerdo de incorporación del municipio de Villarejo a la Mancomunidad del Najerilla	1.904
Corrección de errores	1.900	MANCOMUNIDAD DEL OJATIRON	
Exposición pública de varios Padrones Cobratorios	1.900	Exposición pública del presupuesto de 1990	1.904

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

VICEPRESIDENCIA		AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS	
Adjudicación del «Programa Promoción Aspectos Turísticos, Sociológicos y Económicos de La Rioja»	1.904	Subasta de puestos de caza de paloma	1.906
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE PREJANO	
Adjudicación de las obras de alumbrado público de Recajo	1.905	Subasta de las obras de urbanización del barrio Sur-Oeste	1.907
AYUNTAMIENTO DE AJAMIL		AYUNTAMIENTO DE RABANERA	
Contratación directa de la obra «Electrificación Baja tensión en Ajamil»	1.905	Contratación directa de la obra «pavimentación calles, 1ª fase»	1.907
Subasta de aprovechamientos de caza, palomas y jabalí	1.905	AYUNTAMIENTO DE EL REDAL	
AYUNTAMIENTO DE AZOFRA		Corrección de error	1.907
Corrección de error	1.905	AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO	
AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA		Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras de pavimentación de la calle Mayorga	1.907
Subasta de las obras de saneamiento y pavimentación de la calle San Juan	1.905	AYUNTAMIENTO DE TERROBA	
AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN		Exposición pública del pliego de condiciones para contratar las obras de renovación de alumbrado	1.907
Adjudicación de las obras de construcción de edificio para Casa Consistorial en Cordovin	1.905	AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS	
AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE		Exposición pública del pliego de condiciones para contratar las obras de construcción de un edificio polivalente	1.907
Exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas para contratar las obras de renovación del alumbrado público de Fonzaleche	1.906	Exposición pública del pliego de condiciones para contratar las obras de alumbrado público	1.907
AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CAMEROS			
Contratación directa de la obra «Electrificación baja tensión en Hornillos»	1.906		
AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA			
Exposición pública del pliego de condiciones para contratar obras de ampliación de captación de agua	1.906		
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Devolución de fianzas	1.906		
Exposición pública del pliego de condiciones para la adquisición de un sistema telefónico	1.906		
Concurso para el suministro de un sistema telefónico en la Casa Consistorial	1.906		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Solicitudes de autorización administrativa de instalaciones eléctricas	1.907	Solicitud de licencia para establecer un taller eléctrico	1.908
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA			
Solicitud de licencia para establecer un supermercado	1.908		
Solicitud de licencia para establecer una fábrica de pegamento y piezas de escayola	1.908		
Solicitud de licencia para apertura de un garaje	1.908		

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 18/1990, de 14 de agosto, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera de Administraciones Públicas, Dña. Carmen Valle de Juan

II.A.106

De acuerdo con lo establecido en el apartado j) del artículo 13, de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, a partir del próximo día 16 y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, la Consejera de Administraciones Públicas, Dña. Carmen Valle de Juan.

Logroño, 14 de agosto de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

Decreto 19/1990, de 16 de agosto, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera de Administraciones Públicas, Dña. Carmen Valle de Juan

II.A. 108

De acuerdo con lo establecido en el apartado j) del artículo 13, de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a partir del día 16 de agosto y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, la Consejera de Administraciones Públicas, Dña. Carmen Valle de Juan.

En Logroño, a 16 de agosto de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

Decreto 20/1990, de 16 de agosto, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería, la Consejera Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora

II.A. 110

De acuerdo con lo establecido en el apartado j) del artículo 13, de la

Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, a partir del día 16 de agosto y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, la Consejera Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora.

Logroño, 16 de agosto de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Nombramiento de Alcalde sustituto

II.A. 109

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de Julio de 1990, he tenido a bien nombrar alcalde sustituto al Teniente Alcalde don Manuel Pérez del Pozo, para que ejerza todas y cada una de las funciones propias del cargo, que la ley le atribuye, por encontrarse fuera de la localidad e impedido para ejercerlo, por motivos laborales.

El presente decreto, estará en vigor durante cuarenta y cinco días.

Arnedillo, 30 de julio de 1990.— El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Delegación de funciones

II.A.107

Teniendo en cuenta el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según el cual corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, por el presente, y teniendo en cuenta, los arts. 43 y 44 del mismo Reglamento, he resuelto:

1º.— Delegar el ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde, Dña. Magdalena Ortega Ugarte.

2º.— Que se envíe anuncio para su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

3º.— Que del presente se de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

La delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, y hasta el día en que finalice la ausencia del Sr. Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en San Asensio, a 4 de Agosto de 1990.

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de siete plazas vacantes de Auxiliar de Puericultura de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.185

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 9 de julio de 1990 (B.O.R. nº 84, del día 10), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de siete plazas vacantes de Auxiliar de Puericultura de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución,

para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Haro, el día 29 de Agosto de 1990, a las 11,00 horas, en el Colegio Comarcal Nuestra Señora de la Vega, Avda. de Logroño, s/n.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Logroño, 14 de Agosto de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS PROMOCION INTERNA
Ninguno

ASPIRANTES EXCLUIDOS ACCESO LIBRE
Apellidos y nombre
Montoya Esteban, Teresa
No poseer la titulación exigida

D.N.I.
16.482.342

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Aprobación definitiva del Plan Parcial "La Laguna"

III.A.998

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, en su sesión celebrada el día 22 de Junio de 1990, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial "La Laguna" mediante acuerdo cuya redacción íntegra se transcribe a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en este mismo Anuncio y mediante Anexo se procede a publicar la normativa urbanística.

Contra la aprobación definitiva cabe interponer Recurso de Alzada en el plazo de 15 días hábiles computados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a 13 de Julio de 1990.— El Presidente de la Comisión, Francisco Javier Pérez Aguilar.

EL PLENO DE LA COMISION DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE LA RIOJA EN LA REUNION CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA ADOPTO ENTRE OTROS EL SIGUIENTE ACUERDO.

86/90.— Navarrete.— Plan Parcial "La Laguna".

La Ponencia eleva a conocimiento del Pleno el siguiente Informe-Propuesta de la Comisión Permanente.

Visto el Expediente elevado por el Ayuntamiento y

CONSIDERANDO: 1º.— Que en la tramitación del Expediente, se ha respetado el procedimiento legalmente establecido debiendo únicamente señalarse que no se ha acreditado ante este órgano colegiado la notificación personal a los particulares, siendo que una consolidada jurisprudencia ha señalado que la publicación no es suficiente para entender cumplido el requisito de notificación a los interesados.

2º.— Que dado que tampoco este órgano puede asegurar que dicho requisito se haya observado, puede entrar a conocer del contenido sustantivo del Plan Parcial, para afirmar que ninguna razón de legalidad, ni de carácter técnico, impide su aprobación definitiva.

Por lo que la Comisión, oído el informe de la Ponencia y de conformidad con el mismo,

ACUERDA

Elevar a aprobación definitiva, el siguiente Informe-Propuesta.

"Aprobar definitivamente el Plan Parcial "La Laguna" en los términos de su aprobación provisional, sin perjuicio de que debe cumplirse el requisito señalado en el considerando primero del presente Acuerdo.

Oído el cual, el Pleno de la Comisión ACUERDA hacerlo suyo y, en su virtud.

"Aprobar definitivamente el Plan Parcial "La Laguna" en los términos de su aprobación provisional, sin perjuicio de que debe cumplirse el requisito señalado en el considerando primero del presente Acuerdo.

ANEXO QUE SE CITA

6.— Solución adoptada

La solución adoptada y desarrollada en este Plan Parcial, que reduce o suprime los inconvenientes señalados en el apartado anterior a la alternativa inicialmente seleccionada, se describe a continuación en sus distintos aspectos:

6.1.—Zonificación

Se plantean dos clases de uso residencial. Respecto al uso residencial en bloque, colectivo, se trata de cerrar parcialmente las manzanas existentes en Suelo Urbano, evitando la aparición de medianeras. En la manzana más hacia el Oeste, se cierra por completo.

En cuanto al uso residencial de baja densidad se sitúa ocupando toda la zona sur de la gran manzana central, en torno a uno de los dos espacios libres de uso y dominio público.

Estos espacios, los libres públicos, se agrupan en dos, uno para la zona industrial y otro para la residencial. No sólo esto, sino que se acumulan en los mismos las demás dotaciones obligatorias según el anexo del Reglamento de Planeamiento.

La razón de este proceder está clara, si tenemos en cuenta que la escasa superficie de los subsectores residencial e industrial nos dan como resultado unas reservas superficiales mínimas. A modo de ejemplo:

El subsector industrial mide 11.633,9 m²; el parque deportivo correspondiente tendría una dimensión de 232,7 m² (2%), el equipamiento comercial 116,3 m² (1%), el social lo mismo, es decir, superficies ridículas que, aisladamente consideradas, no pueden tener una solución afortunada. Sin embargo, agrupadas permite, mientras no se ejecuten disfrutar de una mayor superficie de espacios libres y, en su caso, cuando se ejecuten, una solución íntegra.

Lo mismo ocurre en el subsector residencial.

No obstante, y a efectos del cumplimiento formal del Anexo, se especificarán en el cuadro de características las superficies detalladas de cada uno de los usos agrupados.

Se sitúan al sur dos manzanas industriales y una pequeña zona de bodegas en una franja de profundidad muy reducida; este uso ha de entenderse como pequeños módulos de local social, tipo bodega-merendero, que puede complementar tanto a la zona industrial como a la residencial.

En cualquier forma es un uso marginal, para una franja también marginal.

Junto a los bloques de viviendas se configuran unos espacios libres privados, utilizables para aparcamiento, áreas de descanso, jardines, etc.

En el plano número 6 Zonificación, se reflejan gráficamente distintas zonas comentadas.

6.2. Alineaciones y volúmenes

Las alineaciones quedan reflejadas en el plano nº 7, en el que se señalan asimismo los retranqueos obligatorios, profundidades de los bloques, secciones totales de los viales, etc.

Podrá observarse que la profundidad adoptada para los bloques es de 10 m., en todos los casos, lo que permite una fácil distribución de las viviendas en dos crujías, aun contando con los vuelos permitidos.

Por lo que respecta a las calles, la dimensión adoptada oscila entre los 14 metros dados a la calle central, que sirve de separación a la zona industrial de la residencial, los 12 m. de la calle principal de acceso desde la calle San Roque (antigua carretera), los 10 m. de las otras dos calles señaladas en las Normas Subsidiarias, y los 7 m. de la calle de acceso a las parcelas de baja densidad.

Se señalan igualmente en el plano citado, el número de plantas, que para los bloques es de B + 3, a excepción de la esquina de la manzana Noroeste en que es de B + 2, con alturas de cornisa de 13 y 10 m. respectivamente, para la zona de baja densidad B + 1, con una altura de cornisa igual o inferior a 7 m. y para las zonas industrial y de bodegas una altura de cornisa igual o inferior a 8 m. y 4 m.

Para cada parcela o manzana se refleja también la edificabilidad, reflejándose para las parcelas residenciales el número de viviendas y la superficie edificable en m²t (sumadas todas las plantas sobre rasante), mientras que para las industriales se señala un índice en m² techo edificables (sumadas todas las plantas sobre rasante) por m² el suelo de parcela (entre alineaciones).

El resultado de todo ello se refleja a continuación:

- Viviendas en bloque: 46
- Viviendas unifamiliares: 26
- Total viviendas:72
- Edificación zona residencial: 10.305 m²t
- Edificación dotaciones: 495 m²t (en zona residencial)
- Superficie industrial: 6.905,43 m².
- Edificación en zona industrial: 7.768,6 m²t (a razón de 1,125 m²t/m²s.
- Superficie bodegas: 144 m².
- edificación en bodegas: 144 m²t (a razón de 1 m²t/m²s).
- Edificación dotaciones: 163,93 m²t (zona Industrial).
- Total edificación: 18.876,53 m² dividida por Subsectores en:

- » 10.800 m²t en zona residencial.
- » 8.076,53 m²t en zona industrial.

Con lo que se cumple estrictamente el programa de las Normas Subsidiarias, tal y como se expresa a continuación:

- Superficie Sector: 29.537,9 m² dividida por Subsectores en:
- » 18.000 m² de zona residencial.
- » 11.537,9 m² de zona industrial.

$$\text{—Densidad: en viviendas: } \frac{72 \text{ viv} \times 10.000 \text{ m}^2/\text{Ha}}{18.000} = 40 \text{ m}^2/\text{Ha}$$

- Edificabilidad en zona residencial:10.800 m²t
- Edificabilidad en zona industrial: 8.076,53 m²t
- Índice de edificabilidad:

$$\text{» en zona rsidencial: } \frac{10.800 \text{ m}^2\text{t}}{18.000 \text{ m}^2\text{s}} = 0,6 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$$

$$\text{» en zona industrial: } \frac{8.076,53 \text{ m}^2\text{t}}{11.537,9 \text{ m}^2\text{s}} = 0,7 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s}$$

Ha de señalarse que, en cuanto a la definición precisa de las alineaciones y para el replanteo, el plano que refleja el estado de dimensiones exacto es el nº 14 (Replanteo y definición), en combinación con la Relación de Coordenadas de los puntos en él reflejados y que se añaden al final de este Tomo.

6.3.— Parcelación

En el plano nº 8 "Parcelación" se ha reflejado la parcelación inicial de las manzanas de uso residencial de baja densidad y la ubicación, también inicial, de las construcciones.

Es precisa una justificación del por qué de la inclusión de un plano sobre Parcelación en el Plan Parcial.

En efecto, desde un punto de vista teórico, el momento procedimental no es el más oportuno, pues la Parcelación puede, y debe ser objeto del Proyecto de Compensación o Reparcelación de cada Polígono.

Esto no plantearía mayores problemas a los bloques, por cuanto en ellos está perfectamente definida su ubicación y alineaciones, siendo la parcelación una mera operación de división sin otras consecuencias en la estructura urbana.

Sin embargo, en las manzanas de baja densidad, la ubicación de las construcciones no está prefijada en el plano de Alineaciones y Volúmenes. Caso de que hubiese quedado sin regular, la parcelación caprichosa podría originar un grave problema de desfiguración.

Se ha preferido señalar, para estas manzanas una parcelación y ubicación de las construcciones con carácter de propuesta inicial. Inicial porque puede modificarse mediante Estudio de Detalle, que ajustándose a las normas que, al respecto se contienen en las Ordenanzas.

6.4.—Ejemplo de volúmenes.

Con las alineaciones y volúmenes establecidos en el plano número 7 y la parcelación inicial expresada en el plano número 8 se ha confeccionado un plano de ejemplo de volúmenes, en el que también se recoge una ordenación indicativa de los espacios libres públicos.

6.5.—Vialidad, aparcamientos

En el plano nº 10 se señala las propuestas del Plan Parcial respecto de la vialidad y aparcamiento.

Se establecen hasta cuatro secciones tipo distintas para las calles:

—Sección 1-1': Con calzada de 6,50 m. apta para dos direcciones y aceras de 1,50 m. aparcamiento en la margen Sur, de 2,25 m. y franja de tierra para arbolado, en la margen Norte, de la misma dimensión esta sección se aplica exclusivamente a la calle central (calle A).

—Sección 2-2': Con calzada de 6,50 m., aceras de 1,50 m., y aparcamiento a un solo lado, de 2,50 m. Se aplica a la calle B.

—Sección 3-3': con calzada de 7,00 m. y aceras de 1,50 m. se aplica a las calles C y D.

—Sección 4-4': Con calzada de 5,50 m. y acera a un solo lado de 1,50 m. Se aplica a la calle E.

Como podrá observarse se trata de unas secciones ajustadas a las necesidades de sus márgenes, que pretenden compatibilizar un buen servicio de las parcelas con una economía de la urbanización.

En cuanto a la descripción y justificación del trazado en planta de los viales cabe señalar lo siguiente:

—Las calles C y D responden fielmente a las prescritas en las Normas Subsidiarias. La calle C conecta el Sector con la calle San Roque por su lado Este, y la calle D lo conecta con la calle C Cubillo por el sur.

—La calle A, que es la calle principal, recorre longitudinalmente el sector y cumple sobradamente lo prescrito en las Normas Subsidiarias, puesto que sobrepasando los 12 m. se fija en 14 m.; la razón de ello es lograr una sección que permita una mayor separación entre zonas industrial y zona residencial y, con el mismo objetivo, poder situar, el menos en una de sus márgenes, una cortina de arbolado.

—La calle B refleja esencialmente la calle transversal descrita en las Normas Subsidiarias, con una mínima variación en su trazado para mejorar la intersección con la calle A. Tal variación está dentro del margen concedido por las Normas Subsidiarias.

—La calle E, no prevista en las Normas Subsidiarias; es una calle netamente de acceso, con una sección proporcionada a su escasa densidad de tráfico.

En cuanto a los aparcamientos se han dibujado los previstos en paralelo, con un total de 61 plazas. Siendo el resto exigible en parcela, con un total de 128 plazas. En total son 189 plazas.

Como quiera que la edificabilidad total del Plan Parcial es de 18.876,53 m², se cumple estrictamente la reserva de una plaza por cada 100 m² de edificación.

Siendo el número de plazas aneja a la red viaria inferior al 50%.

6.6.—Rasantes

En los planos 11.a y 11.b, de perfiles longitudinales se reflejan las rasantes de las distintas calles.

Cabe comentar al respecto que, siendo una zona llana, y deprimida respecto de sus bordes, se ha cuidado especialmente alcanzar una pendiente longitudinal mínima del cinco por mil.

Estas circunstancias, y la conveniencia de elevar los rasantes por encima del terreno natural deprimido, y con un nivel freático muy alto, han aconsejado una elevación general del Plan Parcial, elevación que no es, en todo caso, desmesurada, por cuanto no se superan los 2,39 m. de relleno en el lugar más desfavorable.

Ello facilitará, además, un correcto saneamiento del área que, de mantener sensiblemente su plano natural, se vería seriamente dificultado.

Además, permite reducir el escalón con la terraza inmediatamente superior, lo que propicia una mejor integración urbana de esa área.

6.7.—Esquemas de servicios

En el plano nº 12 se reflejan los esquemas de servicios, que comprenden las redes básicas consideradas, sin perjuicio de su concreción detallada en el Proyecto de Urbanización.

La red de Saneamiento es consecuencia directa de la altimetría del Sector, pudiéndose destacar lo siguiente:

—La recogida se efectúa por un colector situado en la calle central, al que confluyen "en peine" los de las calles transversales, en ambas márgenes.

—Solo hay un pequeño tramo en contrapendiente, perfectamente superable, en la calle E.

—Se disponen registros en cada quiebro de la alineación y, como máximo, cada 40 m.

La red de distribución de agua potable adopta un esquema en lo posible mallado, con tubería a ambos lados de la calle, excepto en las perimetrales de las zonas verdes, en que no se considera necesario por no tener servicio en las dos márgenes, y en los laterales de la manzana industrial central.

En cuanto al alumbrado, se han señalado los circuitos precisos con indicación de la situación aconsejable de las luminarias y de los centros de mando.

6.8.—Cuadro de características

Se expresan a continuación las principales características del Plan Parcial, respecto de la utilización del suelo:

	Superficies		%	
	Parciales	Totales	Parciales	Totales
a) Uso Residencial	1.719,84 m ²		5,82%	
b) Uso Residencial de Baja Densidad ..	7.042,76 m ²		23,84%	
c) Uso Industrial	6.905,43 m ²		23,38%	
d) Uso bodegas	144,00 m ²		0,49%	
e) Espacios libres privados	1.838,90 m ²		6,23%	
f) Equipamientos	1.325,60 m ²		4,49%	
g) Ocupación parcelas		18.976,53		64,25%
h) Sistema espacios libres	3.226,13	3.226,13	10,92%	10,92%
i) Vialio, aparcamientos	7.335,24	7.335,24	24,83%	24,83%
j) Superficie del Sector	29.537,90	29.537,90	100%	100%

En cuanto a la edificabilidad y densidad:

— Edificación industrial sobre rasante: 7.768,60 m²

— Edificación en bodegas sobre rasante: 144,00 m²

En cuanto a la edificabilidad y densidad en zona residencial:

— Edificables en uso residencial (bloques) incluyendo bajos comerciales: 7.107 m²

— Superficie máxima en bajos comerciales bajo uso residencial (bloques): 1.791,84 m²

— Número de viviendas en bloques: 46 viv.

— Superficie media estimada en bloques por vivienda: 115,55 m²/viv.

— Edificables en uso residencial de baja densidad (unifamiliares): 3.198 m²

— Número de viviendas unifamiliares: 26 viv.

— Superficie media de viviendas unifamiliares: 123 m²

9.—ORDENANZAS DEL PLAN PARCIAL

1.—GENERALIDADES

Artículo 1.—Ambito, aplicación y vigencia

1. Las presentes ordenanzas tienen como ámbito de aplicación el sector I-R5 de las Normas Subsidiarias de Navarrete, con los límites que se señalan en este Plan Parcial.

2. Serán de aplicación, de las Normas Urbanísticas del citado documento de planeamiento general, las Disposiciones Generales (Título I), las del Desarrollo de las Normas Subsidiarias (Título II) y las específicas del Suelo Urbano (Título III), en estas últimas por remisión en todo aquello no regulado por estas Ordenanzas; en caso de contradicción prevalecerán los preceptos de las Ordenanzas del Plan Parcial.

3. Una vez aprobado definitivamente, el Plan Parcial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R. y mantendrá su vigencia indefinidamente, mientras no sea revisado o modificado.

NOTA: Se pretende que estas Ordenanzas sean las mínimas necesarias para la ordenación específica del Sector, manteniendo, en el resto, la regulación general de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias, en el afán de homogeneizar y simplificar la Normativa, a veces tan prolija y diversa.

II.—REGIMEN URBANISTICO DE SUELO

Artículo 2.—Calificación del suelo

Los terrenos del Plan Parcial, conforme se expresa gráficamente en el Plano de Zonificación, tienen las calificaciones siguientes:

— Uso residencial.

— Residencial de baja densidad.

— Uso Industrial

— Uso Bodegas

— Centros docentes y equipamiento público.

— Espacios libres públicos.

— Espacios libres privados.

— Vialio rodado y peatonal, aparcamientos (públicos).

Artículo 3.—Parcelación

Cuando se desea proceder a la parcelación de las zonas de uso residencial y espacios libres privados, o modificar la parcelación inicial establecida en este Plan Parcial para las residenciales de baja densidad, se presentará solicitud de licencia con los siguientes documentos:

a) Memoria en la que se haga referencia al cumplimiento de las condiciones de Parcelación de este Plan Parcial, con una descripción de la finca a parcelar y las parcelas resultantes, con expresión de su superficie y características.

b) Plano de situación o emplazamiento a escala no inferior a 1:2.000.

c) Plano topográfico de información a escala 1:500.

d) Plano de parcelación acotado a la misma escala.

Artículo 4.— Condiciones de parcelación

Las condiciones de parcela mínima serán, en cuanto a forma y linderos las establecidas en el artículo 21 del Capítulo II, Título III de las Normas Subsidiarias, si bien la dimensión mínima de las parcelas será la siguiente:

— Uso Residencial + Espacio libre privado correspondiente: 200 m2

— Uso Residencial baja densidad: 180 m2

— Uso Industrial: 500 2

— Uso Bodegas: 25 m2.

—En cualquier caso, la parcelación de las manzanas con Uso Residencial y Espacio libre privado, garantizarán la obtención de las plazas de aparcamiento prescritas en el plano nº 10, mediante mancomunidades o servidumbres recíprocas.

Artículo 5.— Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización

Se remiten estas Ordenanzas a lo dispuesto al respecto en las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias.

III.— NORMAS DE EDIFICACION

Artículo 6.— Vuelos

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 32 del Capítulo II del Título I de las Normas, a excepción de lo dispuesto en el punto 4, relativo a la longitud máxima, que en estas Ordenanzas se amplía hasta el 100% de la fachada, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil respecto a las distancias a medianeras.

Artículo 7.— Aparcamientos

Se aplicará igualmente lo dispuesto en el artículo 36 del mismo Capítulo, relativo a los aparcamientos, si bien el número de plazas será el prescrito en el plano nº 10 de este Plan Parcial.

Artículo 8.— Modo de medir la altura

El modo de medir la altura es el regulado con carácter general en las Normas Subsidiarias:

Artículo 9.— Normas particulares del uso residencial de baja densidad

1.— En el plano nº 8 se han señalado la parcelación y ubicación inicial de las construcciones.

Tal como se dijo en el apartado 6.3 de la Memoria ("Parcelación"), estas prescripciones pueden modificarse mediante un Estudio de Detalle que deberá señalar igualmente la ubicación de las construcciones.

Si se utiliza la propuesta contenida en el plano nº 8 se deberán respetar las siguientes determinaciones:

— En las viviendas pareadas, la zona de contacto en la medianera.

— Las alineaciones, consideradas como máximas en el resto de su perímetro, permitiéndose, no obstante, entrantes en forma de porches.

— Las distancias a la alineación de parcela señaladas.

Si se modifica dicha propuesta por un E.D., éste deberá detallar o regular estos extremos.

2.— El resto de la parcela no ocupada por la construcción tendrá la consideración de espacio libre privado, estando a lo dispuesto con carácter general en las Normas Subsidiarias.

Artículo 10.— Normas particulares sobre el uso de Bodegas.

En la zona calificada como Bodegas, se permite, el uso de Bodegas merenderos, bien como uso privado, bien como extensión social de las empresas industriales próximas.

Se tolera su uso como garaje, así como pequeños talleres artesanales excluidos todos los usos prohibidos en el Uso Industrial.

Artículo 11.— Normas particulares sobre el Uso Industrial.

Quedan prohibidas todas aquellas industrias clasificadas en el Reglamento M.I.N.P. como Insalubres, Nocivas o Peligrosas.

Respecto de las Industrias clasificadas como Molestas deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que dichas molestias se trasladen a la zona residencial inmediata. A tal efecto, y en lo que se refiere a transmisión sonora, el nivel de inmisión máximo en cualquier vivienda de las situadas en las zonas residenciales no deberá superar los 35 db A de 8 de la mañana a 10 de la noche, y de 30 db A de 10 de la noche a 8 de la mañana.

Con el mismo objetivo, los espacios destinados a fabricación o actividad considerada molesta deberán estar retranqueados de la alineación Sur de la calle A, al menos en una distancia de 10 m. Este espacio puede utilizarse para otros usos no molestos, tales como accesos, oficinas, vivienda de guarda o titular, exposición y venta, almacén de materias primas o productos acabados, etc.

Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por las obras de "Construcción de una estación depuradora de aguas residuales para Arnedo-Quel"
III.A.1034

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta

Comunidad Autónoma de La Rioja de 19 de Julio de 1990 publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 93 de 31 de Julio por el que se declara la Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de referencia, el Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo por Resolución de fecha 8 de Agosto de 1990 ha resuelto:

"Convocar a todos los propietarios de las fincas afectadas por el expediente, según relación anexa, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación el día 18 de Septiembre de 1990 en los Ayuntamientos y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno así lo solicita:

AUTOL:

— A las 10 horas fincas números 1 a 12.

— A las 11 horas fincas números 13 a 24.

— A las 12 horas fincas números 25 a 32.

QUEL:

— A las 13,30 horas fincas números 33 a 43.

Al citado acto concurrirán además de los propietarios, bien personalmente, o representados por persona debidamente autorizada, el Representante y el Perito de la Administración, así como los Alcaldes de los citados municipios o Concejal en quien deleguen a tales efectos; pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el párrafo 3º del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954."

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a los que se convoca expresamente al acto, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Consejería hasta la fecha del levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, a los efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes y derechos afectados por la Urgente Ocupación

Logroño, 8 de Agosto de 1990.— La Secretaria General Técnica (P.D.) El Jefe de la Sección de Admón. Econom. y Gestión de Medios, Angel López Vea.

"CONSTRUCCION DE UNA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES PARA ARNEDO - QUEL

TERMINO MUNICIPAL AUTOL
Nº DE PROYECTO CAR-EDAR-19/90

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE PROPIETARIO
1	20	21	JULIO JIMENEZ GONZALEZ
2	21	96	HROS. DE ANTONIO CUEVAS EZQUERRO
3	21	378	JOSE MARIA SAENZ HERREROS
4	21	379	ESPERANZA PEREZ MIGUEL
5	21	380 a	ADORACION BAROJA OCON
6	21	380 b	ADORACION BAROJA OCON
7	21	387	J. R. JIMENEZ BAROJA
8	21	384	JACINTO CASTILLO LEON
9	21	388	JACINTO CASTILLO LEON
10	21	390	MANUEL CALVO SAEZ
11	21	392	MANUEL CALVO SAEZ
12	21	393	MANUEL CALVO SAEZ
13	21	391	FELIX ARNEDO
14	21	394	CLAUDIO HERNANDEZ JIMENEZ
15	21	396	JOSE JIMENEZ CORDON
16	21	398	ANGEL CILLERO MARTINEZ
17	21	401	DAVID EZQUERRO JIMENEZ
18	21	403	FELISA GAY MARTINEZ
19	21	404 a	FELISA GAY MARTINEZ
20	21	404 b	FELISA GAY MARTINEZ
21	21	405	SANTOS BAROJA RUIZ
22	21	95	MOISES DIAZ MAZO
23	21	381 a	JOSE MARIA ARNEDO EZQUERRO
24	21	381 b	JOSE MARIA ARNEDO EZQUERRO
25	21	383 a	JOSE MARIA ARNEDO EZQUERRO
26	21	383 b y c	JOSE MARIA ARNEDO EZQUERRO
27	21	385	ANGEL MARTINEZ BERGASA
28	21	386	ANGEL MARTINEZ BERGASA
29	21	387	FERNANDO PEREZ MAZO
30	21	395	CRISTOBALINO HERREROS GARCIA
31	21	397	ANGEL CILLERO MARTINEZ
32	21	399	ANTONIO CRISTOBAL DIAZ

TERMINO MUNICIPAL QUEL
Nº DE PROYECTO CAR-EDAR-19/90

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE PROPIETARIO
33	21	345	ANTONIA MAZO BENITO
34	21	346	FELIX PASCUAL PEREZ
35	21	347	FELIX PASCUAL PEREZ
36	21	348	PEDRO HERCE ALONSO
37	21	463	DELFINA MARTINEZ CALVO
38	21	465	F. PASCUAL PEREZ
39	21	466	DOMINGO PASCUAL SIGUENZA
40	21	467	F. PASCUAL PEREZ
41	21	469	F. PASCUAL PEREZ
42	21	470	PEDRO ALDAMA FERNANDEZ
43	8	650	SANTIAGO CALATAYUD MARTINEZ

Notificación

III.A.1024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a VECO, S.A. con último domicilio conocido en Las Arenas (Vizcaya), calle Venancio Echevarría, 18-2º, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 11/87 resolución de fecha 22 de mayo de 1990, por la que se le imponía una cuarta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 3 de marzo de 1988, por lo que VECO, S.A. deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de diecinueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas (19.440 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de julio de 1990.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza

Notificación

III A.1025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a VECO, S.A. con último domicilio conocido en Las Arenas (Vizcaya), calle Venancio Echevarría, 18-2º, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 32/87 resolución de fecha 22 de mayo de 1990, por la que se le imponía una cuarta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 3 de marzo de 1988, por lo que VECO, S.A. deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de veintisiete mil trescientas sesenta y siete pesetas (27.367 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de julio de 1990.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

III.A. 1027

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

136/90.— Logroño.— Bodega parcela 231. Polígono 35 - 53. Don Francisco Sáenz López, S.A.

136/90.— Villamediana de Iregua.— Caseta agrícola para refugio merendero Polígono 7. Parcela 30. Doña Ana María Valdivia López.

137/90.— Autol.— Nave almacén agrícola término Los Cabezuelos. Don Amós Benito Lacamara y Don Luis Soldevilla Lacamara.

138/90.— Cervera del Río Alhama.— Encauzamiento de Yasa. Camino de acceso desde la C-123 a finca y construcción de nave. Don Pedro Luis Vidorreta Jiménez.

139/90.— Ribafrecha.— Pabellón agrícola ampliación. Don Canuto Cabezón Atauri.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Calvo Sotelo, 15-2ª planta de Logroño.

Logroño, 30 de julio de 1990.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

II.A.1035

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente: nº AT-21.109 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Polígono San Lázaro, s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Casalarreina, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 86 m. con origen en el apoyo nº 140 de la línea al C.T. "Marugal" y final en el C.T. "I.A. Mina", ntemperie, con transformador de 100 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 13 de Julio de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.1036

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.572 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "El Encino", en Logroño, consistente en intercalar un apoyo metálico en el vano comprendido entre los apoyos 15-16.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 1 de Agosto de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.1037

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.243 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, en Agoncillo, con conductores de cable al-ac de 116,2 mm². Tendrá una longitud de 963 m. con origen en el apoyo nº 6 de la línea "Gasolinera" y final en el C.T. "Finanzauto", intemperie, con transformador de 100 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 1 de Agosto de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Normas para la caza de jabalí y caza menor en la Reserva Nacional de Cameros y en los Cotos Sociales de Caza de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.A.1038

Caza de Jabalí en batidas en la Reserva Nacional de Cameros y Cotos Sociales.

1.— Las batidas a celebrar en la Reserva Nacional de Caza de Cameros y en los Cotos Sociales de Cornago y Santa María y Montalbo durante la temporada 1990-91, vienen determinadas en número, fecha y lote de celebración en los respectivos Planes de Aprovechamiento aprobados por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza y se entiende que todas ellas son a riesgo y ventura.

2.— Para la celebración de cada batida la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza expedirá el correspondiente permiso a nombre del titular responsable de la cuadrilla que la tenga adjudicada en

el que figurará además de la fecha y lote, la relación nominal con los números de D.N.I. de todos los cazadores que intervendrán en la batida, la cual deberá ser previamente remitida por el titular de la cuadrilla a la referida Dirección General.

Los permisos deberán ser entregados al guarda encargado de controlar la batida y antes de comenzar ésta, de modo que aquél pueda comprobar la personalidad y documentación preceptiva de todos los componentes del grupo.

El jefe de cuadrilla figurará el primero en la relación de componentes y será responsable de las actuaciones de ésta, teniendo la obligación de hacer respetar a sus componentes las normas vigentes. Deberá tener prevista su suplencia por el que figure como segundo componente de la misma en la relación.

3.— Las batidas se celebrarán con un máximo de veinte (20) cazadores, diez (10) batidores u ojeadores y veinticinco (25) perros.

Los batidores u ojeadores no podrán portar armas de fuego, conforme a lo establecido en el artículo 31.12 de la vigente Ley de Caza.

Para la celebración de una batida será necesaria la presencia debidamente contrastada de al menos diez (10) cazadores y tres (3) batidores.

Antes de cada batida se podrán permitir un máximo de cuatro (4) cambios en los cazadores que figuren en la lista adjunta al permiso, debiendo los sustitutos cumplir los mismos requisitos que los que figuraban originalmente.

4.— Los días de caza en la Reserva Nacional de Caza de Cameros son los sábados, domingos y festivos que señale el calendario de batidas en el Plan de Aprovechamientos. En los Cotos Sociales los días de caza son los sábados señalados en los respectivos Planes de aprovechamientos.

No obstante, para las batidas de la Reserva Nacional, y siempre que las disponibilidades de guardería lo permitan, podrá autorizarse el cambio de fecha de celebración, dentro de la misma semana, de sábado a domingo o viceversa previa petición de los interesados en el momento de retirar los permisos, atendándose en todo caso las solicitudes por orden de petición.

Si las inclemencias meteorológicas, como fuertes tormentas, nevadas, nieblas persistentes, etc. impiden la celebración de la batida en la fecha y lote marcado, ésta podrá ser suspendida antes de iniciarse, trasladándose su realización en el mismo lote al sábado o domingo de la próxima semana previa notificación a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza que fijará la fecha concreta.

Si persistieran las condiciones meteorológicas adversas en la nueva fecha prorrogada, la batida quedará anulada definitivamente y la cuadrilla no tendrá derecho a nuevo aplazamiento ni a devolución del importe del permiso ni a ningún otro tipo de compensación.

5.— El número de jabalíes a cazar será de cuatro (4) por batida, debiendo finalizar la misma una vez conseguido el cupo. Si en el transcurso de la misma fueran cobradas piezas por encima del cupo, éstas pasarán a ser propiedad de la cuadrilla una vez abonadas las cuotas complementarias establecidas al efecto.

6.— Cuotas.

6.1.— En la Reserva Nacional de Caza de Cameros la cuota de entrada será de 15.000 Pts. por batida para cazadores regionales y nacionales y de 9.000 Pts. para cazadores locales.

Al finalizar la cacería los cazadores abonarán, para las cuatro primeras piezas que constituyen el cupo, una cuota complementaria de 5.000 Pts. por cada jabalí capturado en el caso de cazadores nacionales y regionales, y de 3.000 Pts. por jabalí para los cazadores locales.

Por cada jabalí, accidentalmente cobrado, que exceda del cupo, la cuota complementaria será de 7.500 Pts. para cazadores nacionales y regionales y de 4.500 Pts. para cazadores locales.

6.2.— En los Cotos Sociales, la cuota de entrada por batida será de 12.000 Pts. para cazadores nacionales, 9.000 Pts. para cazadores regionales y 6.000 Pts. para cazadores locales.

Por cada una de las cuatro primeras piezas cobradas, se pagará una cuota complementaria de 5.000 Pts./jabalí para cazadores nacionales, 4.000 Pts./jabalí para los regionales y de 3.000 Pts./jabalí los cazadores locales.

Por cada pieza accidentalmente cobrada que exceda del cupo, se pagará una cuota complementaria de 7.500 Pts./jabalí los cazadores nacionales, 6.000 Pts./jabalí los cazadores regionales y 4.500 Pts. los cazadores locales.

7.— Obtención de los permisos y abono de las cuotas de entrada.

Los permisos de las batidas asignadas a cazadores locales y los de las adjudicadas mediante sorteo por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza deberán ser retirados, previo abono de las cuotas de entrada correspondientes, antes del día 30 de Septiembre.

Los permisos para las batidas asignadas en subasta deberán ser retirados, previo pago de la cuota de entrada, dentro del plazo de 15 días siguientes a la adjudicación definitiva y al menos diez días antes de la fecha asignada a cada cuadrilla para celebrar su primera batida.

8.— Adjudicación de las batidas.

Las batidas de jabalí programadas en los Planes de aprovechamiento cinegético de la Reserva Nacional de Caza y de los Cotos Sociales de Caza para la temporada 1990-91, una vez excluidas las asignadas a los cazadores locales y a las Entidades Propietarias de terrenos en la Reserva, se adjudicarán conforme a las siguientes normas:

8.1.— **Solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (c/ Belchite, 2.— 26071 Logroño), finalizará el día 1 de Septiembre.

Las solicitudes deberán realizarse en los impresos facilitados en la

referida Dirección General. Cada solicitud irá encabezada por el titular responsable de la cuadrilla de caza y en su dorso figurarán los nombres y números de D.N.I. de los componentes de la cuadrilla. A cada solicitud le será asignado un número correlativo según el orden de entrada.

Podrán ser presentadas por las cuadrillas regionales y nacionales inscritas como Sociedades Deportivas legalmente constituidas.

Se considerarán cuadrillas regionales las constituidas exclusivamente por cazadores residentes en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja que no esté incluido parcial o totalmente en la Reserva Nacional o Coto Social de Cornago.

Se consideran cuadrillas nacionales las compuestas total o parcialmente por cazadores residentes en otras Comunidades Autónomas.

Se consideran cuadrillas o sociedades deportivas legalmente constituidas las inscritas en el Registro de la Dirección General de Deportes o Ente afin.

Sólo se admitirá una solicitud por cuadrilla para la Reserva y una solicitud por cuadrilla para los Cotos Sociales. El nombre de un cazador sólo podrá figurar inscrito en una cuadrilla; si apareciese en dos o más cuadrillas serán anuladas las solicitudes de todas ellas, perdiendo el derecho a entrar en sorteo.

8.2.— **Distribución de las batidas:** La distribución de las batidas se realizará mediante sorteo público a celebrar a las 10,30 horas del viernes día 14 de Septiembre de 1990 en la Sala de Actos de la Biblioteca Pública (c/ La Merced, 1) en el que participarán las cuadrillas presentes, representadas por un componente de las mismas o persona en quien deleguen.

Debido a la gran cantidad existente en nuestra Comunidad Autónoma de cuadrillas regionales de caza de jabalí, sólo se adjudicarán a cuadrillas nacionales un máximo del 20% del total de batidas disponibles, sin que ninguna cuadrilla de cazadores nacionales pueda disfrutar de mayor número de batidas que la que mayor número disfrute de las regionales.

Cada representante de cuadrilla elegirá una batida en cualquier fecha y lote disponible, en el orden fijado por el sorteo hasta terminar con la última de las cuadrillas presentes en la sala y así sucesivamente hasta agotar el número de batidas disponibles.

La presentación del representante de la cuadrilla con posterioridad a la hora y fecha fijadas, significará la pérdida de toda opción al reparto.

Caza menor en la Reserva Nacional de Cameros.

1.— Las solicitudes deberán tener entrada en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza durante los 15 primeros días del mes anterior al que se pretenda cazar.

Para cazar durante el mes de Octubre, el plazo de solicitud terminará el día 1 de Septiembre.

Las solicitudes para esta modalidad de caza deberán suscribirse en los impresos facilitados en las oficinas de la referida Dirección General por un máximo de cuatro (4) cazadores cuyos nombres y números de D.N.I. deberán figurar en el impreso.

2.— El reparto de los permisos se realizará mediante sorteo público. Para los correspondientes al mes de Octubre el sorteo se celebrará en el Salón de Actos de la Biblioteca Pública (c/ La Merced, 1) el próximo día 14 de Septiembre inmediatamente antes del sorteo de caza mayor.

El resto de los sorteos se celebrarán en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (c/ Belchite, 2) el día 16 de cada mes o al siguiente hábil si fuera sábado o festivo.

3.— El ejercicio de esta modalidad de caza se realizará conforme a lo establecido en la Orden de Vedas para la actual temporada cinegética y sólo los jueves, domingos y festivos fijados en el Plan anual de Aprovechamientos que determinará también el número de permisos a expedir y las zonas en que podrá practicarse, y en todo caso, respetando las indicaciones de la Guardería Forestal con objeto de no incidir en la celebración de batidas de caza mayor y en la actividad de los puestos tradicionales de palomas migratorias.

A tal efecto, los cazadores deberán presentar a los Guardas el permiso de correspondiente con objeto de que éstos señalen las zonas susceptibles de aprovechamiento de caza menor.

Las cuadrillas estarán formadas por un máximo de 4 personas, ayudadas por un máximo de 4 perros.

4.— El precio del permiso será de 700 Pts. por cazador y día para cazadores nacionales y de 250 para cazadores locales.

Caza menor en los Cotos Sociales.

1.— Las solicitudes deberán tener entrada en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza antes del 1 de Septiembre.

Las solicitudes para esta modalidad de caza deberán suscribirse en los impresos facilitados en las oficinas de la referida Dirección General. Irán encabezadas por un titular responsable de la cuadrilla y en su dorso figurarán los nombres y números de D.N.I. de los componentes de la misma, con un mínimo de cuatro (4) y un máximo de seis (6).

Cualquier duplicidad entre cualquiera de estos nombres y los que aparezcan en otras solicitudes será causa de anulación de todos ellos.

2.— La distribución de los permisos se realizará mediante sorteo público a celebrar el viernes día 14 de Septiembre de 1990 en el Salón de Actos de la Biblioteca Pública (c/ La Merced, 1) inmediatamente antes del sorteo de caza menor en la Reserva.

3.— El ejercicio de esta modalidad de caza se realizará conforme a lo

establecido en la Orden de Vedas para la actual temporada, con horario autorizado hasta las 3 de la tarde hora oficial, los domingos y festivos que determinen los correspondientes Planes de Aprovechamiento y en las zonas previstas en los mismos.

Las cuadrillas estarán formadas por un mínimo de cuatro (4) y un máximo de seis (6) cazadores y se podrán utilizar un máximo de seis (6) perros por cuadrilla.

El permiso, que figurará a nombre del titular de la solicitud, deberá ser presentado a la Guardería del coto antes de iniciarse la cacería.

La cuota de entrada será de 2.400 Pts. por cuadrilla y día para los cazadores nacionales, 1.800 Pts. para cazadores regionales y 1.200 para cazadores locales.

El número máximo de piezas a cobrar entre las especies perdiz, conejo y liebre será de seis (de las cuales podrán ser perdices 2 y liebres 2) por cazador.

Se pagará una cuota complementaria por cada una de las piezas de estas especies capturada, de 300 Pts. para cazadores nacionales y de 200 para cazadores regionales y locales.

Podrán abatirse sin abonar cuota complementaria el resto de las especies de caza menor, autorizadas por la Orden de Vedas, presentes en los Cotos Sociales.

Logroño, a 3 de Agosto de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, en funciones, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 02.08.90 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan becas para estudios técnicos y de investigación en materia de servicios sociales III.A.1032

Artículo 1.— Se convocan becas para financiar estudios técnicos y de investigación, en materia de servicios sociales.

Artículo 2.— Podrán acceder a esta convocatoria toda persona física que reúna los requisitos siguientes:

- Ser mayor de 18 años.
- Tener la nacionalidad española.
- Estar en posesión de título universitario superior o medio.
- Hallarse en situación de desempleo.

Artículo 3.— Se establecen las siguientes prioridades:

AREA DE MUJER

- Diagnóstico sobre la situación social de la mujer en La Rioja.

AREA DE MENORES

— Estudio técnico sobre medidas alternativas para menores con problemas de inadaptación grave en La Rioja.

— Estudio de la situación de menores maltratados en La Rioja y medidas para la prevención y erradicación de los malos tratos.

Artículo 4.— También podrán presentarse trabajos de investigación de tema libre, siempre que versen sobre materias relacionadas con los Servicios Sociales.

Artículo 5.— El Proyecto y, por tanto, la solicitud de la beca deberá ser suscrita por el responsable de la investigación y, a todos los efectos, el investigador se responsabiliza de la realización del proyecto.

Artículo 6.— Las solicitudes de becas para los estudios técnicos y de investigación en materia de servicios sociales se presentarán en el Registro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (C/ Villamediana nº 17, Logroño), directamente o en la forma que indica el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 7.— las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

— Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

— Vocales: Dos trabajadores de la Dirección General de Bienestar Social. — Dos trabajadores que presten servicios en Centros dependientes de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

— Secretario: Actuará como tal un funcionario de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, pero con voz pero sin voto.

Artículo 9.— La cuantía de las becas no podrá exceder de 500.000 Pts. (quinientas mil pesetas), y en su adjudicación se tendrá en cuenta la rentabilidad social del proyecto y su calidad científica, teniendo preferencia aquellas que versen sobre materias de las comprendidas en el Art. 2 de la Orden.

Artículo 10.— a) Presentar un informe a los tres meses, de las actividades desarrolladas, y a los seis meses, el estudio técnico o de investigación realizado, al Director General de Bienestar Social.

b) Señalar que el trabajo se realizó mediante la ayuda de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, caso de ser objeto de su publicación o allí donde se exponga o se hagan públicas sus conclusiones.

c) Estar a disposición de las Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social durante dos años para colaborar con ella en actividades de formación sobre el estudio realizado.

El beneficiario de la beca, no adquirirá ninguna relación laboral ni funcional con la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 11.— La cuantía de la beca se hará efectiva al interesado en tres fases. Una primera, que consistirá en el 25% del importe de la beca al iniciar el estudio técnico o la investigación; una segunda, que consistirá en el 40%, a los tres meses cuando presente el informe de las actividades desarrolladas y una tercera fase, con el restante, al final del trabajo, cuando el interesado presente la memoria final de estudio técnico o investigación realizado, con el informe del Director General de Bienestar Social.

Artículo 12.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 2 de Agosto de 1990.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Orden de 1 de Agosto de 1990, por la que se modifica la Orden de esta Consejería por la que se convocaron ayudas a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro en materia de servicios sociales III.A.1033

El Art. 3 de la Orden de 19.02.90, de esta Consejería, que efectuó la convocatoria de Ayudas a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro en materia de Servicios Sociales, determina la incompatibilidad general de las ayudas objeto de la disposición. Esta incompatibilidad no puede entenderse de modo que impida la financiación complementaria por otros organismos, siempre que en conjunto no superen el importe total de la actividad o inversión objeto de subvención; por ello se hace necesario modificar la mencionada norma.

Artículo Unico.— Se modifica el art. 3 de la Orden de 19.02.90 de esta Consejería por la que se convocan Ayudas a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro en materia de Servicios Sociales, que queda redactado del siguiente modo:

Las ayudas concedidas en virtud de la presente norma, serán compatibles con cualesquiera otras, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe total del concepto subvencionado.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de Agosto de 1990.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Otorgamiento de permiso de investigación III.B.789

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Rioja, hace saber que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación: Número: 3.435-A.

Nombre: Cleticia-A

Titular: Navarra de Alabastos, S.A.

Mineral: Rocas ornamentales y otros de la Sección C)

Cuadrículas Mineras: Noventa y nueve (99).

Términos Municipales: Cornago, Igea y Cervera de Río Alhama (La Rioja) y Fitero (Navarra).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978.

Logroño, 17 de Julio de 1990.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.B.790

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-60.005, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Enagas S.A., con domicilio en Avda. América 38, Madrid, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de AT a 13,2 KV, subterránea, de 330 m. de longitud con entronque en el poste nº 7 de la línea "Haro-Casalarreina" y CT compuesto de 2 transformadores de 630 KVA c/u y relación de transformación 13,2 KV/400-230 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de líneas eléctricas de Alta tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones

impuestas por los Organismos que las hayan establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de 15 días, contados a partir de la presente Resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuanta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.B.791

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-60.000, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Cordo S.A., con domicilio Madrid, C/ Alberto Alcocer, 26, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de AT a 13,2 KV y CT de 250 KVA, relación 20-13,2 KV/398-233 V, para suministro a su industria ubicada en el paraje "El Cerrado", de Alesanco (La Rioja).

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de líneas eléctricas de Alta tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las hayan establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de 30 días, contados a partir de la presente Resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuanta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Información pública del proyecto de defensa de márgenes del río Ebro en Calahorra y Azagra

III.B.828

El proyecto 09.400.365/2111 de defensa de márgenes del río Ebro en Términos municipales de Calahorra y Azagra (La Rioja y Navarra), ha sido aprobado técnicamente y autorizada su información pública por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 2 de Julio de 1990.

Las obras objeto del presente proyecto consisten en el acondicionamiento del cauce y defensa de margen en el paraje "La Rota" en el primer caso y desembocadura del Cidacos en el segundo.

El mencionado acondicionamiento supone la ejecución de un dique de tierras por la margen derecha protegido en su exterior con escollera natural y prolongación de la defensa en la margen izquierda, dotando al cauce de una sección uniforme.

En la desembocadura del Cidacos se eliminan los depósitos de gravas allí situados y se prolonga la defensa existente en la margen derecha hasta en lazar con dicha desembocadura.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 145.709.975 pesetas.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren afectados por las obras puedan dirigirse por escrito a esta Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte (20) días naturales y consecutivos a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de esta nota-anuncio en el Boletín Oficial de las provincias de La Rioja y Navarra, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº Sagasta, 24-26 de Zaragoza; Miguel Villanueva, nº 9 Logroño y Serafín Olave, nº 7-1º Pamplona.

Zaragoza, 11 de Julio de 1990.— El Director Técnico, Francisco Fiteni Rodríguez.

Información pública del proyecto de acondicionamiento de márgenes del Río Ebro en Calahorra y Andosilla

III.B.829

El proyecto 09.400.366/2111 de Acondicionamiento de márgenes del Río Ebro en T.M. de Calahorra (La Rioja) y T.M. de Andosilla (Navarra), ha sido aprobado técnicamente y autorizada su Información Pública por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 4 de Julio de 1990.

Con la finalidad de suavizar el trazado del río Ebro en planta y evitar estrangulamientos de la sección el proyecto recoge obras de dragado y perfilado de las márgenes en las zonas curvas ampliando en éstas la superficie inundable en caso de avenidas.

El tramo afectado por las obras es de una longitud de 4.640 metros e incluye actuaciones en los parajes denominados "Final de la Veguilla, La Ermita, Soto Resa-Morales, Estejado, Roturo, Isla y La Peña", finalizando dicho tramo en el límite del término municipal de San Adrián por la margen izquierda.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 127.745.325 pesetas.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren afectados por las obras, puedan dirigirse por escrito a esta Confederación Hidrográfica, dentro del plazo de veinte (20) días naturales y consecutivos a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de esta nota-anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja y en la de Navarra, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 24-26, Zaragoza; Miguel Villanueva, nº 9, Logroño y Serafín Olave, nº 7-1º, Pamplona.

Zaragoza, 11 de Julio de 1990.— El Director Técnico.— Francisco Fiteni Rodríguez.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990

III.C.1150

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Pruesupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.885.000
2	Impuestos indirectos	2.200.000
3	Tasas y otros ingresos	7.180.000
4	Transferencias corrientes	2.760.000
5	Ingresos patrimoniales	260.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	3.510.000
9	Variación de pasivos financieros	4.000.000
TOTAL INGRESOS		30.102.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	3.336.431
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	8.078.000
3	Intereses	600.000
4	Transferencias corrientes	290.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	16.816.000
9	Variación de pasivos financieros	981.573
TOTAL GASTOS		30.102.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta Aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Abalos a 31 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990

III.C.1151

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Pruesupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	33.400.000
2	Impuestos indirectos	22.500.000
3	Tasas y otros ingresos	24.622.258
4	Transferencias corrientes	15.000.000
5	Ingresos patrimoniales	5.015.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	2.000
7	Transferencias de capital	18.967.697
8	Variación de activos financieros	300.000
9	Variación de pasivos financieros	2.000
TOTAL INGRESOS		119.808.955
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	10.160.366
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	52.645.000
3	Intereses	1.786.094
4	Transferencias corrientes	3.300.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	39.500.000
8	Variación de activos financieros	300.000
9	Variación de pasivos financieros	12.117.495
TOTAL GASTOS		119.808.955

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta Aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Agoncillo a 2 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública del expediente de Modificación y Habilitación de Créditos nº 3 del Presupuesto de 1990

III.C.1139

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación y Habilitación de Créditos nº 3, por medio del Superávit, Transferencias de Créditos y Mayores Ingresos, referido al Presupuesto Municipal del presente ejercicio.

Queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones y contados a partir del siguiente día a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo y expediente, quedará elevado a definitivo.

Alfaro, 31 de Julio de 1990.— El Alcalde.

Contrato de préstamo con IBERCAJA III.C. 1140

El M.I. Ayuntamiento de esta Ciudad, ha acordado el acuerdo de prestar su aprobación a un contrato de préstamo a formalizar con Ibercaja de las siguientes características:

Importe: 10.085.078 pesetas.

Destino:

- Adquisición barredora 1.600.000 ptas.
- 2ª Fase zona verde de los Pantanos 1.270.698 ptas.
- Electrificación Cuartel Viejo 450.000 ptas.
- Finalización Ampliación Ayuntamiento 3.200.000 ptas.
- Diferencia Equipos Informáticos 3.564.380 ptas.

Interés: 15,5% fijo durante el primer año, el resto variable.

Plazo de amortización: 9 años.

Carencia: 1 año.

Amortización: por semestres.

Intereses: por trimestres.

El acuerdo referido adoptado por la Corporación y la operación de préstamo con las características enunciadas, se exponen al público por término de quince días, para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes. Alfaro, 31 de Julio de 1990.— El Alcalde.

Estudio de Detalle, reajuste de parcelación y ordenación de volúmenes en Urbanización Alfanova III.C.1141

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de Diciembre de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de: Estudio de Detalle, reajuste de parcelación y ordenación de volúmenes en Urbanización Alfanova (Alfaro).

Contra este acuerdo los interesados pueden interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio de recurso de reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso, que se estime conveniente.

Alfaro, 27 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Apertura de cobranza de la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras de 1990 III.C.1142

Período voluntario: El cobro de recibos se efectuará desde el día 13 de Agosto hasta el 13 de Octubre de 1990, desde las 11 a las 14 horas en la Tesorería Municipal.

Finalizado el período de cobro voluntario, se iniciará el cobro de los descubiertos por vía ejecutiva con aplicación del veinte por ciento de recargo. Arnedo, 1 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Exposición pública de los Padrones de varias Tasas y Precios Públicos III.C.1130

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, los padrones de contribuyentes sujetos al pago de la tasa municipal por la prestación del servicio de alcantarillado y al precio público por el suministro de agua, correspondientes al primer semestre de 1990, se exponen al público durante el plazo de quince días a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que durante dicho plazo, los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Azofra, 26 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de Notificación de Apremio III.C.1149

El Recaudador de este Ayuntamiento: Don Dionisio Ortega Anguiano, Hace saber: En esta Recaudación de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio por los conceptos y cantidades que despues se diran por el importe de principal recargos y costas, habiéndolo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente.

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los arts. 100 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento General de Recaudación, se notifica al deudor que se expresará, la transcrita Providencia, requiriéndole para que en el término de las veinticuatro horas siguientes a la inserción de este Edicto en el B.O.R., satisfaga los débitos por principal, recargos y costas, advirtiéndole, que en otro caso se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Y siendo desconocido el paradero del deudor en los domicilios que constan en este Recaudación, se le requiere para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este Edicto en el B.O.R., comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le instruye, advirtiéndole, que transcurridos los mismos sin comparecer, será declarado rebelde, continuándose la tramitación de los expedientes y efectuadas las notificaciones en la forma prevista en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su instrucción.

Plazos de ingresos: Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Recursos: Contra la Providencia de apremio, y solamente por los motivos

previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

San Baldomero Ochoa, Felicidad; CTF/381/89.		
Conceptos	Ejercicios	D/Principal
Suministro de agua	1987	594
Escaparates	1988	5.180
Letreros	1984,85,87	7.352

Calahorra, 2 de Agosto de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ejercicio de 1990 III.C.1131

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1990, se hace público lo siguiente:

Resumen del Referenciado Presupuesto para 1990:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	32.552.750
2	Impuestos indirectos	20.000.000
3	Tasas y otros ingresos	55.962.385
4	Transferencias corrientes	24.122.632
5	Ingresos patrimoniales	1.077.316
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	9.500.000
7	Transferencias de capital	27.162.500
9	Variación de pasivos financieros	24.000.000
TOTAL INGRESOS		194.377.583
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	33.296.438
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	37.012.000
3	Gastos financieros	7.789.597
4	Transferencias corrientes	1.990.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	71.788.208
9	Pasivos financieros	41.072.967
TOTAL GASTOS		192.949.210

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En Cenicero a 28 de Julio de 1990.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.1143

El Ayuntamiento Pleno de la Villa de Grañón, en sesión celebrada el día 24 de Julio de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1990, con sus Bases de ejecución y el catálogo de personal con los puestos que integran la plantilla, con sus retribuciones, con arreglo a los artículos 112,3 de la Ley 7/1985 y 150.1 de la Ley 39/1988, y al R.D. 861/1986.

Queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante quince días a partir del siguiente hábil a la aparición del anuncio en el B.O. de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias. El Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas mediante acuerdo expreso. Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario.

En su día se publicará en el B.O. de La Rioja el resumen por capítulos del Presupuesto a que hace referencia los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 150.3 de la Ley 39/1988, en ausencia de reclamaciones y sugerencias. Grañón, a 30 de Julio de 1990.— El Alcalde.

Exposición al público de la Cuenta General de 1989

III.C.1144

De conformidad con el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, se halla expuesta al público en la Secretaría Municipal la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1989 durante quince días, para que en tal plazo y ocho días más puedan los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Grañón, a 30 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Corrección de errores

III.C.1132

Advertido errores en la publicación del "Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de Contribución Especial para la financiación de las obras de creación de infraestructura (red de saneamiento y de distribución de agua) en Travesía de Casalarreina o Avda. de Santo Domingo", publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 89 de 21 de Julio de 1990, se citan dichos errores para su corrección:

En el artículo 3º de Anexo en el punto tercero, línea cuarta donde dice "... o poseedoras, o en el Registro Mercantil ...", debe decir "... o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil ...".

En el artículo 4º punto tercero, segunda línea donde dice: "... de mer previsión ...", debe decir "de mera previsión ...".

En el artículo 7º punto cuatro, sexta línea donde dice: "... del tributo o servicio ...", debe decir "... del tributo para la obra o servicio ...".

En el artículo 8º punto segundo, cuarta línea donde dice: "... dos terceras partes que deban satisfacerse ...", debe decir "... dos terceras partes de las cuotas que deban satisfacerse ...".

Haro, a 27 de Julio de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública de varios Padrones Cobratorios

III.C.1152

Con fecha 31 de Julio de 1990, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno aprobó los Padrones de Precio Público por Vigilancia Especial de Establecimientos, Precio Público sobre Publicidad, Tasas por Toldos y Marquesinas 1990.

Dichos padrones se exponen al público durante quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlos en las Dependencias Municipales.

Contra la inclusión ó cuotas tributarias consignadas en los mencionados documentos fiscales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previo recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento.

Haro, 2 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

Período de cobranza de varios tipos de recibos

III.C.1153

Don Patricio Capellán Hervías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 16 de Septiembre y el 15 de Noviembre inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de:

Precio Público por Instalación de Portadas, Escaparates y Vitrinas, Precio Público por Vigilancia Especial de Establecimientos, Impuesto sobre Publicidad, Tasas por Toldos y Marquesinas año 1990.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, (antiguo cuartelillo de la Policía Municipal) desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

Advertencia: Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias ó Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento. Haro, 1 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

Expediente de venta de terrenos a S.E.P.E.S.

III.C. 1157

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Haro, en sesión de 31 de octubre de 1989, acordó vender a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo, con destino a la formación de un Polígono Industrial, la finca que se describe a continuación: Rústica, en Haro en Iturrumurri. Extensión, cuarenta y cinco áreas veinte centiáreas. Linderos: Norte, camino a Iturrumurri; Sur, Felipe, Cadiñanos; Este, F.C. Castejón a Bilbao, y Oeste, camino de Motúlleri. Catastro: Polígono 7, parcela 80. Calificación: de propios. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.685, libro 232, folio 83, finca número 19.569, inscripción 1ª, por un precio de dos millones doscientas sesenta mil pesetas (2.260.000 pesetas).

Lo que se expone al público, para que en el plazo de veinte días las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Haro, 1 de agosto de 1990.— El Alcalde.

Notificación

III.C. 1158

C. E. OBRA DE PAVIMENTACION EN VARIAS CALLES DEL CASCO ANTIGUO

Ignorándose el domicilio de los contribuyentes que a continuación se indican, en concepto de Contribuciones Especiales de obra de Creación de Infraestructura, Saneamiento y distribución en varias calles del Caso Antiguo, se notifica a los mismos por medio de este anuncio que las cantidades que se indican deberán ser satisfechas en la Recaudación Municipal sita en la Casa Consistorial, planta baja, antiguo Cuartelillo, en el siguiente plazo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 1990. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previo recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento. El interesado no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 30 de Julio de 1990.— El Alcalde

C. E. SANEAMIENTO Y DISTRIBUCION EN VARIAS CALLES DEL CASCO ANTIGUO

CONTRIBUYENTE	OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE
Jesús Salinas García	c/Garrás, 13	12.850
Emilia Iñiguez Sáez	c/Garrás, 13	6.853
Santiago González Pérez	c/Garrás, 2	12.539
José M ^o Rodil Conde	c/Garrás, 2	12.539
José M ^o Rodil Conde	c/La Paz, 4	9.892
Julian Mozo Arizaleta	c/Trav. Carrión, 5	25.438
Pedro Gabarri Gabarri	c/San Felices, 20	9.555
Pedro Gabarri Gabarri	c/San Felices, 20 (Granada)	23.346
Rafael Gabarri Jimenez	c/Castillo, 5	16.420
Raul Jimenez Gabarri	c/Castillo, 7	16.782
Fernando Pérez Jimenez	c/Castillo, 11	31.741
Elias Martinez Santiago	c/San Felices, 6 (Villabona)	12.103
Elias Martinez Santiago	c/San Felices, 6	23.296
Inés Vargas Vallarín	c/Costanilla, 32 (Villabona)	22.082
Inés Vargas Vallarín	c/Villabona, 2	38.293
Inés Vargas Vallarín	c/Costanilla, 32	31.302
Inés Vargas Vallarín	c/Costanilla, 30	13.497
Mariano López Calleja	c/San Bernardo, 4	4.479
Crispín Ijalba Martínez	c/San Bernardo, 4	7.167
Pedro Arratibál Albizu	c/Pardo, 7 (Trav. Santiago)	1.724
Pedro Arratibál Albizu	c/Pardo, 7 (Santiago)	4.038
Mariano Velasco de Pedro	c/Pardo, 7 (Trav. Santiago)	2.624
Mariano Velasco de Pedro	c/Pardo, 7 (Santiago)	6.164
Construcciones Boias	c/Pardo, 7 (Trav. Santiago)	2.498
Construcciones Boias	c/Pardo, 7 (Santiago)	4.322
Antonio Caño Martínez	c/Siervas de Jesús, 23 (Garrás)	68.980
Fernando Ruiz Lorenzo	c/Castillo, 3	60.759
Francisca Barrasa San Millán	c/Papagayo, 8	22.520
Eugenio Bartolomé Alonso	c/Villabona, 1	17.662
Eugenio Bartolomé Alonso	c/Granada, 2	16.682
Eugenio Bartolomé Alonso	c/Villabona, 1	18.725
Rafael Sáez Pérez	c/San Bernardo, 2	57.659
Mauricia Ortega Martínez	c/Carrion, 1 (Santiago)	11.041
Mauricia Ortega Martínez	c/Carrion, 1	26.607
M ^o Cruz Sánchez Madariaga	c/Siervas de Jesús, 27 (Garrás)	6.108
Carmen Iloña Michelena	c/Pardo, 13 (Garrás)	3.289
Isabel Rio Mendi	c/Pardo, 15 (Santiago)	8.473
Isabel Rio Mendi	c/Pardo, 15 (Garrás)	1.516
Maria Bascones Pérez	c/Pardo, 15 (Santiago)	8.473
Maria Bascones Pérez	c/Pardo, 15 (Garrás)	1.516
Benito Hernández Navas	Pza. San Martín, 3	10.745
Benito Hernández Navas	Pza. San Martín, 3 (San Martín)	3.142
Julian Rivera Velasco	c/Pilar Bajo, 3	7.000
Julian Rivera Velasco	c/Pilar Bajo, 3 (Granada)	3.026
Petra Madariaga Bolívar	c/Pardo, 13 (Garrás)	3.241
José M ^o Sáez Martínez	c/Pardo, 15 (Garrás)	1.398
José M ^o Sáez Martínez	c/Pardo, 15 (Santiago)	7.818
Vicenta las Heras Maxin	c/Santiago, 18	31.128
Andrés Serrulla Ruiz	c/Pardo, 15 (Santiago)	1.269
Andrés Serrulla Ruiz	c/Pardo, 15 (Garrás)	227
Andrés Serrulla Ruiz	c/Pardo, 15 (Garrás)	1.519
Andrés Serrulla Ruiz	c/Pardo, 15 (Santiago)	8.459
Felicía Pereda Vivanco	Plaza de la Paz, 9 (San Bernardo)	43.900
José Luis Martínez Rioja	San Bernardo, 17 (Granada)	16.774
José Luis Martínez Rioja	San Bernardo, 17	44.495

CONTRIBUYENTE	OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE
Jesús Salinas García	c/Garrás, 13	7.078
Emilia Iñiguez Sáez	c/Garrás, 13	3.776
Santiago González Pérez	c/Garrás, 2	6.953
José M ^o Rodil Conde	c/Garrás, 2	6.953
José M ^o Rodil Conde	c/La Paz, 4	5.489
Eduardo Alonso Urrecho	c/Santo Tomás, 13	8.422
Julian Mozo Arizaleta	c/Trav. Carrión, 5	14.012
Elias Martinez Santiago	c/San Felices, 6 (Costanilla)	15.435
Inés Vargas Vallarín	c/Costanilla, 30	7.421
Inés Vargas Vallarín	c/Costanilla, 32	17.249
Mariano López Calleja	c/San Bernardo, 4	2.448
Crispín Ijalba Martínez	c/San Bernardo, 4	3.918
Antonio Caño Martínez	c/Siervas de Jesús, 23 (Garrás)	38.198
Francisca Barrasa San Millán	c/Papagayo, 8	12.371
Rafael Sáez Pérez	c/San Bernardo, 2	31.556
Mauricia Ortega Martínez	c/Carrion, 1	9.620
M ^o Luz Sánchez Madariaga	c/Siervas de Jesús, 27 (Garrás)	3.397
Carmen Iloña Michelena	c/Pardo, 13 (Garrás)	1.796
Isabel Rio Mendi	c/Pardo, 15 (Garrás)	2.521
Maria Bascones Pérez	c/Pardo, 15 (Garrás)	2.521
Benito Hernández Navas	Pza. San Martín, 3	4.284
Benito Hernández Navas	Pza. San Martín, 3 (San Martín)	881
Petra Madariaga Bolívar	c/Pardo, 13 (Garrás)	1.769
José M ^o Sáez Martínez	c/Pardo, 15 (Garrás)	2.326
Andrés Serrulla Ruiz	c/Pardo, 15 (Garrás)	377
Andrés Serrulla Ruiz	c/Pardo, 15 (Garrás)	2.527
Felicía Pereda Vivanco	Plaza de la Paz, 9 (San Bernardo)	24.215

Notificación

III.C. 1160

Ignorándose el domicilio de los contribuyentes que a continuación se indican, en concepto de Contribuciones Especiales de obra de Reforma de Alumbrado Público en varias calles, se notifica a los mismos por medio de este anuncio que las cantidades que se indican deberán ser satisfechas en la Recaudación Municipal sita en la Casa Consistorial, planta baja, antiguo Cuartelillo, en el siguiente plazo del 15 de octubre al 15 de diciembre de 1990. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previo recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento. El interesado no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 30 de Julio de 1990.— El Alcalde

C. E. REFORMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES

CONTRIBUYENTE	OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE
Agustín Rubio Álvarez	c/Conde de Haro, 20	3.486
Emeraldo López Riaño y 1	c/Linares Rivas, 2	2.844
Isidro Bilbao Ibarrodo	c/Linares Rivas, 2	5.403
Julio Cesar Viela Terrazas	c/Linares Rivas, 2	5.403
Cecilio Fernández Echevarri	c/Linares Rivas, 2	5.403
José M ^o Cuesta Blanco	c/Cuevas, 38	9.863
Internacional Vinícola, S.A.	c/Cuevas, 10	28.987
Internacional Vinícola, S.A.	c/Cuevas, 4	84.392
Alvaro Gómez Conde	c/Cuevas, 1	5.891
Eduardo Herrero Anía	c/Cuevas, 1	6.821
M ^o Teresa Sagredo Gómez	c/Cuevas, 33	15.411
Justa Martínez Carrillo	c/Cuevas, 21	16.144
Margarita Callejo Otero	c/Linares Rivas, 47	20.914
Florentina Abalos Val	c/Linares Rivas, 63	8.454
Hermínio Moreno Valmaseda	c/Linares Rivas, 6	12.108
Pedro Barrasa Pérez	c/Linares Rivas, 69	7.843
José Emilio Villanueva Zalabardo	c/Linares Rivas, 67	8.127
Fernando Pita Mateo	c/Linares Rivas, 67	8.127
Julian Cantabrana Andrés	c/Linares Rivas, 65	8.127
Félix Pesos Ugarte	c/Linares Rivas, 23	20.548
Modesto Tubia Rios	c/Linares Rivas, 21	19.447
Ricardo Dorado Salazar	c/Linares Rivas, 11	47.700
Bernardino González Lopidana	c/Linares Rivas, 3	33.023
Basilio Castrillo Bustos	c/Linares Rivas, 60	4.415
Alejandro Carrillo Busto	c/Linares Rivas, 60	4.415
Dolores Oñate Robles	c/Conde de Haro, 17	21.281
Dolores Oñate Robles	c/Conde de Haro, 19	18.346
Antolina Atucha Ordeñana	c/Cuevas, 26	20.328
Amparo Medrano Palacios	c/Linares Rivas, 4	23.850
Millán Torrecilla Martínez	c/Linares Rivas, 53	23.850
Julio Luzuriaga Resines	c/Linares Rivas, 32	8.153

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Contribuciones Especiales para financiar las obras de urbanización de la C/ Era y otras III.C.1154

Don Moises Magaña Iruzubieta, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Huercanos,

Notificación

III.C. 1159

Ignorándose el domicilio de los contribuyentes que a continuación se indican, en concepto de Contribuciones Especiales de obra de Creación de Infraestructura, pavimentación de varias calles del Caso Antiguo, se notifica a los mismos por medio de este anuncio que las cantidades que se indican deberán ser satisfechas en la Recaudación Municipal sita en la Casa Consistorial, planta baja, antiguo Cuartelillo, en el siguiente plazo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 1990. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previo recurso de reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento. El interesado no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 30 de Julio de 1990.— El Alcalde

Hago saber: Que este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 17 de Julio de 1990, aprobó inicialmente la imposición de Contribuciones Especiales para la financiación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado "Urbanización C/ Era y otras", incluida en el Plan Regional de Obras y Servicios 1990.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.R. a fin de que los interesados puedan presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado este plazo sin haberse producido reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición, continuándose el expediente por sus trámites.

Huercanos, a 31 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Exposición pública del expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1 III.C.1145

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Julio último, acordó reiterar el trámite de audiencia a todos y cada uno de los interesados en el expediente relativo a "Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1" relativo al sector de "La Iglesia" y redactado por el Arquitecto D. Domingo García Pozuelo, todo ello como consecuencia de las modificaciones introducidas sobre el proyecto aprobado inicialmente en base a las reclamaciones presentadas durante el período de información pública.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 109-3 del Reglamento de Gestión Urbanística y a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en esta Secretaría Municipal y durante el plazo de un mes a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lardero, a 1 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del estudio de detalle de definición de viales en el P.K. 328 de la Ctra. de Soria III.C.1146

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de Mayo último, acordó prestar aprobación inicial a "Estudio de Detalle de Definición de Viales en el p.k. 328 de la Carretera de Soria" promovido por D. Julián Lajos Olaberri y otro y redactado por el Arquitecto D. Victoriano Andrés González.

Dicho expediente queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal durante el plazo de quince días a fin de que los propietarios y demás interesados directamente afectados puedan examinar y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lardero, 2 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Oferta de empleo público 1990: Rectificación de error III.C.1155

El Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de Julio, con base a los siguientes:

Fundamentos: Que en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de Julio de 1990 por el que se aprobó la "Oferta de Empleo Público 1990" se cometió un error al consignar dentro de la misma 1 vacante de Técnico de Administración General, cuando son 2 las existentes:

Adoptar el siguiente acuerdo: Rectificar el error expuesto y constatar en la Oferta de Empleo 2 Plazas de Técnico de Administración General. Logroño, 31 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Exposición pública del expediente 1/90 de modificación de créditos III.C. 1161

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número uno de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1990, se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 151 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Navarrete, a 30 de julio de 1990.— El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación inicial del proyecto de obras de inversiones de 1990 III.C.1134

La Corporación Municipal Plenaria, en sesión de carácter extraordinaria celebrada el día 30 de Julio de 1990, en el punto tercero del orden del día

prestó su aprobación inicial a los efectos pertinentes, al siguiente proyecto de obras de infraestructura municipal a ejecutar en el presente ejercicio dentro del capítulo de inversiones:

— Título: "Ampliación de C.T. interior de 160 a 250 KVA para la estación elevadora de aguas".

— Redactor: Ingeniero Industrial Superior D. Rafael Martínez Lizanuz.

— Fecha de Redacción: Julio de 1990.

— Presupuesto Global de Contrata: 924.000 ptas.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y posibles reclamaciones en su caso, durante un período de quince días hábiles en que queda sometido a información pública, a tenor de lo previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto Ley 3/1980 de 14 de Marzo de la Jefatura del Estado. Pradejón, 31 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS

Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales III.C.1136

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 55, de fecha 3 de Mayo de 1990, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En San Román de Cameros, a 16 de Julio de 1990.— El Alcalde, José Luis Jiménez Calonge.

D. Marcos Cuesta Moreno, Secretario del Ayuntamiento de San Román de Cameros,

CERTIFICO: Que la Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 1990 adoptó el siguiente acuerdo:

"4.— Ordenanzas y precios públicos.— El Sr. Alcalde informa sobre la necesidad de ir aprobando las ordenanzas por las que se ha de regir la fiscalidad del Ayuntamiento, dado que las anteriores ordenanzas han quedado derogadas y es necesaria su nueva aprobación (Ley 39/88 de 28 de Diciembre).

Se acuerda por unanimidad la aprobación de la Ordenanza Fiscal de Suministro de Agua Potable y el precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Se expondrán al público durante el plazo de 15 días a partir de la inserción del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de La Rioja y por el plazo de un mes se podrán realizar por los interesados cuantas alegaciones consideren oportunas.

Si durante dicho plazo no se realizaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo será elevado a definitivo."

ASIMISMO CERTIFICO: Que integran esta Corporación cinco miembros de derecho y de hecho, habiendo asistido a la sesión de 31 de Marzo de 1990, tres Sres. Concejales presididos por el Sr. Alcalde.

Y para que conste, expido la presente, que visa el Sr. Alcalde, en San Román de Cameros, a 16 de Julio de 1990.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCION O DE REGISTRO, BASCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMATICA Y OTROS ANALOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VIA PUBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 117 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre; según lo señalado en el art. 41 A) de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece, en este término municipal, un Precio Público sobre

rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma en la vía pública.

Obligación de contribuir.

Artículo 2.— 1. Hecho imponible.— Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2. Obligación de contribuir.— La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera aún sin la oportuna autorización.

3. Sujeto pasivo.— Están obligados al pago:

- a) Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.
- b) Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

Exenciones.

Artículo 3.— Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Bases y tarifas.

Artículo 4.— Se tomará como base de la presente esacción:

1. En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

- a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.
- b) Por ocupación directa del vuelo: El valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.
- c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado: el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables: los metros lineales de cada uno.

Artículo 5.— Se tomará como base para fijar el presente Precio Público el valor del mercado de la superficie ocupada por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, que se establecerá según el Catastro de Urbana, o en su defecto el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

De acuerdo con el mismo se establecen:categorías de calles:

- 1ª Aquellas cuyos solares colindantes tengan un valor de pesetas a pesetas.
- 2ª Aquellas cuyos solares colindantes tengan un valor de pesetas a pesetas.
- 3ª Aquellas cuyos solares colindantes tengan un valor de pesetas a pesetas.

Artículo 6.— La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente:

T A R I F A

CONCEPTO	Categoría	Unidad de adeudo	Pesetas
Rieles			
Postes de hierro			
Postes de madera			
Cables			
Palomillas			
Cajas de amarre, de distribución o registro		1,5%	de la facturación
Básculas			
Aparatos automáticos accionados por monedas			
Aparatos para suministro de gasolina ..			

Artículo 7.— Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de Empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una serie importante del vecindario, se podrá concertar con dichas Empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos que establece en el 1,50 por 100 de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del término municipal.

Administración y cobranza.

Artículo 8.— Todos cuantos deseen utilizar el aprovechamiento a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento en cuyo momento podrá exigirseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

Artículo 9.— 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial

de La Rioja y por difusión de edictos en la forma acostumbrada en esta localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 10.— Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surgir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 11.— Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 12.— Según lo preceptuado en los arts. 47.2 de la Ley 39/88 y el art. 27.5 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

Artículo 13.— Las cuotas no satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Responsabilidad.

Artículo 14.— Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

Partidas fallidas.

Artículo 15.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Artículo 16.— Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación íntegra en el B.O.R. y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el 7-6-90.

PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES

SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, al amparo de los artículos 41.B y 117 de la Ley 39/1988, de 30 de Diciembre, se establecen, en este término municipal, un Precio Público por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

Artículo 2.— El abastecimiento de agua potable de este Municipio, es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Artículo 3.— Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

Asimismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento Municipal de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

Obligación de contribuir.

Artículo 4.— La obligación de contribuir, nace desde que se inicie la prestación del servicio. Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro estén o no ocupados por su propietario.
- b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de éste último.

Bases y tarifas.

Artículo 5.— Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo que se regirá por la siguiente tarifa:

CONCEPTOS	Domicilios Particulares		Bares, Rest. Cafet....	Industrias
	(1)	(2)		
Conexión o cuota de enganche		25.000 Pts.		
Consumo				
FIJAS	500			
VARIABLES		A 15 pesetas m3		

Administración y cobranza.

Artículo 6.— La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará anual.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Artículo 7.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Artículo 8.— Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro para pago de los recibos, este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en este término municipal.

Artículo 9.— La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo 10.— Cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Artículo 11.— Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento en cuyo momento podrá exigirse un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

Partidas fallidas.

Artículo 12.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Artículo 13.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el B.O.R. y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el 7 de Junio de 1990.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Expediente de enajenación de varias parcelas

III.C.1162

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Julio de 1990, acordó enajenar, mediante subasta pública, las siguientes parcelas rústicas:

- Polígono 4 : 146
- Polígono 6: 15, 34, 349
- Polígono 7: 139, 302, 356
- Polígono, 8: 30, 37, 130
- Polígono 9: 21, 199, 217

- Polígono 10: 35, 41
- Polígono 11: 16
- Polígono 12: 227, 327, 836, 944
- Polígono 13: 79, 182, 216, 217
- Polígono 16: 75
- Polígono 17: 39
- Polígono 18: 207
- Polígono 20: 174, 205, 273
- Polígono 21: 30, 102, 107, 124, 178
- Polígono 22: 53, 65, 67, 95, 243, 360, 362
- Polígono 23: 31, 195, 197, 204A, 204B
- Polígono 25: 9
- Polígono 26: 118
- Polígono 27: 21, 133, 282, 319, 348, 473
- Polígono 30: 10, 85, 122, 320
- Polígono 31: 9
- Polígono 32: 185, 207, 386
- Polígono 33: 68, 88, 89, 109, 117, 181, 194, 156, 215, 218, 386
- Polígono 36: 40
- Polígono 38: 155
- Polígono 37: 65

Pertenecientes a los bienes de propios de este Municipio, para destinar su producto a la financiación del capítulo 6 del Presupuesto General.

Lo que se hace público a fin de que, quienes lo estimen procedente puedan examinar el expediente que al efecto se instruye y presentar reclamaciones u observaciones, dentro del plazo de quince días.

San Vicente de la Sonsierra, a 2 de agosto de 1990.— El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO

Acuerdo inicial de incorporación del Municipio de Villarejo a la Mancomunidad del Najerilla III.C. 1163

El Ayuntamiento de Villarejo, en sesión plenaria celebrada el día 26, ha acordado solicitar la incorporación del referido Municipio como miembro de pleno derecho de la Mancomunidad del Najerilla, aceptando íntegramente el contenido de los estatutos de ésta, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja, número 72 de 17 de junio de 1989.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Villarejo, a 31 de julio de 1990.— El Alcalde

MANCOMUNIDAD DEL OJATIRON

Exposición pública del Presupuesto de 1990 III.C.1178

El Pleno del Consejo de la Mancomunidad del Ojatirón, en sesión celebrada el día 3 de Agosto de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Mancomunidad de Municipios, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría de la sede de la Mancomunidad, sita en el Ayuntamiento de Casalarreina, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Casalarreina, a 4 de Agosto de 1990.— El Presidente.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

VICEPRESIDENCIA

Adjudicación del "Programa Promoción Aspectos Turísticos, Sociológicos y Económicos de La Rioja" V.A.700

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se anuncia

que el concurso convocado para la Contratación de "Programa Promoción aspectos Turísticos, Sociólogos y Económicos de La Rioja" Expediente número 02-5-2.1-00290, recayó la adjudicación definitiva, según Resolución del Organismo contratante de fecha 23 de julio de 1990, en la empresa iPLUBICA, por la cantidad de noventa y nueve millones, novecientas cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y siete pesetas.

Logroño, 6 de Agosto de 1990.— Por la Vicepresidencia (Decreto 12/90) El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Adjudicación de las obras de alumbrado público de Recajo V.A.691

El Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria del día 6 de Agosto de 1990, adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato para la ejecución de las obras de "Alumbrado público en el Barrio de Recajo", a la empresa "Electricidad Arteaga, S.A.", en el precio de un millón novecientas cincuenta mil (1.950.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Agoncillo, 7 de Agosto de 1990.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE AJAMIL

Contratación directa de la obra "Electrificación baja tensión en Ajamil" V.A.701

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir por contratación directa de la obra de "Electrificación baja tensión" y declarado el expediente de urgencia, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que se presenten las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Ajamil, 1 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

Subasta de aprovechamientos de caza, palomas y jabalí

V.A.702

Aprobado por el Ayuntamiento de Ajamil en sesión del día 1 de Agosto de 1990, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir las subastas de los aprovechamientos de caza de puestos de palomas y batidas de jabalí, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

CAZA PUESTOS DE PALOMAS

4 Puestos de caza de palomas en "La Code", Tasación 2.000 Pts., indemnizaciones 3.448 Pts.

8 Puestos de caza de palomas en "Peña Ventana", Tasación 520.000 Pts., indemnizaciones 7.895 Pts.

4 Puestos de caza de palomas en "Collado Delantero", Tasación 96.000 Pts., indemnizaciones 3.957 Pts.

5 Puestos de caza de palomas en "La Ladradilla", Tasación 40.000 Pts., indemnizaciones 3.480 Pts.

COLOCACION DE COLMENAS

200 colmenas para colocar en Monte Real, Tasación 43.000 Pts., indemnizaciones 6.391 Pts.

CAZA JABALI

Una batida al jabalí el día 28 de Octubre en el monte Matas y Dehesa de Ajamil, tasación 35.000 Pts., indemnizaciones en Montes 15.000 Pts.

Una batida al jabalí el día 4 de Noviembre en el Polígono núm. 25 (Monte Real), tasación 35.000 Pts., indemnizaciones en Montes 15.000 Pts.

Una batida al jabalí el día 22 de Diciembre en el monte Polígono 25 (Monte Real), tasación 35.000 Pts., indemnizaciones en Montes 15.000 Pts.

Una batida al jabalí el día 6 de Enero de 1991 en el monte Matas y Dehesa de Ajamil, tasación 35.000 Pts., indemnizaciones en Montes 15.000 Pts.

Cazadores que pueden intervenir en cada batida 20, y el cuo jabalíes por batida es de 4, debiendo abonar la cantidad de 7.500 Pts. por cada jabalí abatido accidentalmente a partir de esa cifra.

La fianza provisional será del 6% del precio de tasación.

La fianza definitiva será del 20% del precio de adjudicación.

La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Ajamil en las horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento al que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta, según el modelo que figura al final de este anuncio se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Puede consultarse el expediente, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial de Ajamil, a las 13 horas del día siguiente hábil a aquél que finalice el plazo

de presentación con intervalos de diez minutos.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. n° ..., domiciliado en ... calle ... núm ... , en nombre propio o ... enterado de la convocatoria de subastas de caza ... anunciadas en el Boletín Oficial de La Rioja n° ... de fecha ..., ofrece la cantidad de ... (en número y en letra), en las condiciones previstas en las bases de las subastas que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas de todo tipo.

En ..., a ... de ... de 199...

Ajamil, 8 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Corrección de error

V.A.692

Advertido error en el anuncio de subasta de obras, Boletín Oficial de La Rioja número 94 de 2 de Agosto de 1990, página 1.804, queda subsanado de la forma siguiente:

Donde dice: "subasta de las obras reposición de ramal de abastecimiento y pavimentación"

Debe decir: "subasta de las obras reposición de la tubería de abastecimiento de la fuente de Pradillos".

Azofra, 6 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Subasta de las obras de saneamiento y pavimentación de la c/ San Juan V.A.703

D. Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de Julio de 1990 el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta de las obras de "Saneamiento y pavimentación de la calle San Juan", se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente hábil al de su inserción en el B.O.R., para que los interesados puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto: La ejecución de la obra denominada "Saneamiento y pavimentación de la calle San Juan", con arreglo al proyecto técnico redactado por D. Javier Pérez Bezares.

Tipo: 5.637.486 Pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Plazo: Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Pago: Con cargo a la partida 611.06 del vigente Presupuesto Municipal General.

Fianzas provisional y definitiva: Provisional: 109.563 Pts. Definitiva: 219.125 Pts.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en horas días y horas hábiles, durante los 10 días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El expediente completo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., con D.N.I.-n° ..., expedido en ... con fecha ..., actuando en nombre propio, o en representación de ... que acreditado mediante ..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Boletín Oficial de La Rioja n° ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, a 11 de Julio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Adjudicación de las obras de construcción de edificio para Casa Consistorial en Cordovin V.A.704

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 31

de Julio de 1990, adjudicó el contrato de obras de Construcción de Edificio para Casa Consistorial en Cordovín a D. José Ernesto Ibáñez Sancha, en el precio de 26.307.544 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Cordovín, a 2 de Agosto de 1990.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas para contratar las obras de renovación del alumbrado público de Fonzaleche
V.A.693

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 5 de Julio, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de Renovación del Alumbrado Público de Fonzaleche, 2ª fase, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para reclamaciones.

Fonzaleche, a 19 de Julio de 1990.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CAMEROS

Contratación directa de la obra "Electrificación baja tensión en Hornillos"
V.A.705

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir por contratación directa la obra de "Electrificación baja tensión" y declarado el expediente de urgencia, se somete a información pública por el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que se presenten las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Hornillos de Cameros, 1 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA

Exposición pública del pliego de condiciones para contratar las obras de ampliación de la captación de agua
V.A.706

Aprobado por la Asamblea Vecinal en sesión del día 3 de Agosto de 1990, el Pliego de Condiciones para la contratación directa de las obras de "Ampliación de la captación de agua a Leza de Río Leza", queda expuesto al público durante ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Leza de Río Leza, 7 de Agosto de 1990.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza
V.A.694

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por las empresas que más abajo se indican, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra los adjudicatarios, por razón de los contratos garantizados:

— Servicio de limpieza de la Sala Amós Salvador 1989. Adjudicatario: Cles de Mantenimiento La Rioja S.A.

— Servicio de limpieza del Centro Social "Casa Farias. Adjudicatario: Limpiezas Purlim S.L.

— Servicio de limpieza de los Consultorios Municipales del Barrio de Varea y Casa de Socorro. Adjudicatario: Limpiezas Purlim S.L.

— Servicio de limpieza del Consultorio Médico del Barrio del Cortijo y Centro Social del Barrio de San Antonio. Adjudicatario: Limpiezas Purlim S.L.

Logroño, 3 de Agosto de 1990.— El Alcalde-Presidente.

Devolución de fianza
V.A.695

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa Estudio Glera, S.A. en garantía de la asistencia técnica para la redacción de proyecto de colector para la recogida de los efluentes del Barrio de Varea y que en su día le fue adjudicada, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 3 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del pliego de condiciones para la adquisición de un sistema telefónico
V.A.707

De conformidad con la Legislación vigente, se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 8 días el Pliego de Condiciones que ha de regir en el Concurso de Suministro e Instalación de Sistema Telefónico en la Casa Consistorial.

Logroño, 8 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

Concurso para el suministro de un sistema telefónico en la Casa Consistorial
V.A.708

1. Objeto: contratación mediante concurso del suministro e instalación de sistema telefónico en la Casa Consistorial.

2. Documentación y pliego de condiciones: Estarán a disposición de los interesados en la Unidad de Compras, sita en la primera planta de este Excmo. Ayuntamiento.

3. Garantía: La garantía provisional se establece en 300.000 Pts. y la definitiva en el 4% del importe de adjudicación.

4. Presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones será de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Logroño, Secretaría General (primera planta de la Casa Consistorial), hasta las 13 horas del último día del plazo, salvo que éste coincida en sábado, en cuyo caso finalizará a la misma hora del día hábil inmediatamente siguiente.

6. Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en acto público en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, ante el Ilmo. Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, y el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, a las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo de coincidir este en sábado, en cuyo caso tendrá lugar el primer día hábil siguiente a ese.

5. Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. ..., expedido en ..., el día ..., de ... de 19 ..., con domicilio en ..., calle ... nº ...

— (En su caso) En nombre propio.

— (En su caso) En nombre de la Empresa ...

— (En su caso) En representación de ...

Solicita tomar parte en el Concurso de Suministro e Instalación de Sistema Telefónico en la Casa Consistorial, declara reunir todas las condiciones exigidas en el Pliego que rige la contratación y se compromete a su ejecución con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y a los documentos presentados.

En ..., a ... de ... de 19 ...

Logroño, 8 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

Subasta de puestos de caza de paloma
V.A.696

En sesión ordinaria del día 5 de Marzo de 1988, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Pliego de Condiciones económico-administrativas para la subasta de aprovechamientos de dicha campaña y sucesivas, hasta tanto se aprueben otros o se modifiquen los existentes, publicándose en el B.O.R. nº 38 de fecha 29 de Marzo de 1988.

Con sujeción a dicho pliego se anuncia subasta pública para los siguientes aprovechamientos:

Lote nº 1.— Subasta de cinco puestos para diez escopetas de caza de paloma de paso, sitio Collado de Peñayerre. Tasación: 600.000 Pts. Tasas: 8.745 Pts.

Lote nº 2.— Subasta tres puestos de caza de paloma para seis escopetas, sito Loma del Manguillo. Tasación: 45.000 Pts. Tasas: 3.499 Pts.

Lote nº 3.— Subasta de tres puestos de caza de paloma de paso para seis escopetas, al sitio de Las Callejas. Tasación: 45.000 Pts. Tasas: 3.499 Pts.

Lote nº 4.— Subata de cinco puestos de caza de paloma de paso para diez escopetas, sitio de El Cortafuegos. Tasación: 85.000 Pts. Tasas: 3.852 Pts.

Fianza provisional: 4% precio licitación. Fianza definitiva: 6% precio adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Deberán hacerlo en sobre cerrado, adjuntando justificante de haber prestado la fianza provisional y copia del DNI.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Apertura de proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 14 horas del día siguiente hábil al que finalice la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. nº ..., domiciliado en ... calle ... nº ... enterado de la subasta convocada por el Municipio de Lumbreras para adjudicar puestos de caza de paloma de paso, B.O.R. de La Rioja nº ... del día ..., de ..., ofrece por el lote nº ... al sitio de ... la cantidad de ... pts. (en letra y número), en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que acepta íntegramente.

Fecha y firma.

Lumbreras, a 3 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Subasta de las obras de urbanización del barrio Sur-Oeste
V.A.718

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de agosto de 1990 el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta de las obras de Urbanización y pavimentación Barrio Sur-Oeste, 1ª fase, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto: Ejecución de las obras denominadas Urbanización y pavimentación Barrio Sur-Oeste, 1ª fase, con arreglo al proyecto técnico recastado por el Arquitecto D. Juan Esteban Ameyugo Marrodán.

Tipo: 5.286.312 Pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de nueve meses.

Pago: Con cargo a la partida 612.6 del Presupuesto Ordinario de 1990. Fianzas provisional y definitiva: La fianza provisional: 105.706 Pts. Fianza definitiva: 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ... domicilio ..., D.N.I. nº ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico administrativo que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Prejano, a 9 de Agosto de 1990.— El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE RABANERA

Contratación directa de la obra "Pavimentación calles, 1ª fase"
V.A.709

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir por contratación directa la obra de "Pavimentación calles 1ª fase", y declarado el expediente de urgencia, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que se presenten las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Rabanera, 1 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL REDAL

Corrección de error V.A.697

Advertido error en el anuncio titulado "Subasta de aprovechamiento de pasos de palomas", publicado en el B.O.R. núm. 89, de 21-7-90, queda subsanado el error en la siguiente redacción definitiva:

Tasación: Se valorarán los aprovechamientos anuales en (300.000 Pts.) Cuatro Mugas, (384.000 Pts.) San Julián y (234.000 Pts.) Prado las Minas. Cada año se Actualizará el precio de adjudicación del 1º año en un

5% acumulativo, a lo que se añadirá 5.895 Pts., 6.693 y 5.268 Pts. respectivamente de indemnizaciones más pago del I.V.A. y cuantos gastos se originen con objeto de la licitación para el año 1990.

Fianzas provisional y definitiva: 2 y 4% respectivamente.

El Redal, a 2 de Agosto de 1990.— El Alcalde en funciones.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de las obras de pavimentación de la calle Mayorga

V.A.710

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Santurdejo en sesión celebrada el día 1 de Agosto de 1990, el Pliego de Cláusulas económico administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de pavimentación de la c/ Mayorga, de acuerdo con el proyecto técnico elaborado por el arquitecto Sr. Villaverde Alonso, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

Santurdejo, 7 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TERROBA

Exposición pública del pliego de condiciones para contratar las obras de renovación de alumbrado

V.A.719

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de renovación del alumbrado público y declarado de urgencia, se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar.

Terroba, 1 de agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de construcción de un edificio polivalente

V.A.698

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 11 de Julio de 1990, el Pliego de Condiciones para la contratación directa de las obras de "Construcción de un Edificio Polivalente de Centro de Convivencia, Asistencia Social, Consultorio Médico y Practicante", queda expuesto al público por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados, puedan examinarlo y formular en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Tormantos, 26 de Julio de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de alumbrado público

V.A.699

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 11 de Julio de 1990, el Pliego de Condiciones para la contratación directa de las obras de "Iluminación de viales públicos en Tormantos", queda expuesto al público por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que, los interesados, puedan examinarlo y formular en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Tormantos, 26 de Julio de 1990.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO**

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.525

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Castañares de Rioja
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Iglesia" sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.
- Presupuesto: 222.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse

a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-17.980.

Logroño, 1 de Agosto de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.526

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Lardero
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante del centro de transformación "Ambos Ríos" y nueva alimentación en subterráneo.

e) Presupuesto: 3.015.780 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.724.

Logroño, 1 de Agosto de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.527

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Nájera

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Binco", sustituyendo el actual transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

e) Presupuesto: 231.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.728.

Logroño, 2 de Agosto de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.528

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Azucarera-5" sustituyendo el actual transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

e) Presupuesto: 231.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.288.

Logroño, 2 de Agosto de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.529

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Las Ruedas de Ocón

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Las Ruedas", sustituyendo el actual transformador de 160 KVA por otro de 250 KVA.

e) Presupuesto: 396.160 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.133.

Logroño, 2 de Agosto de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para establecer un supermercado

V.B.522

Por D. Fernando Ramirez Montese, actuando en representación de Supermercados Sabeco, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de supermercado, con emplazamiento en Pº Industrial Azucarera s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 3 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para establecer una fábrica de pegamento y piezas de escayola
V.B.523

Por D. Ignacio Javier Moreno Fernández, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fábrica de elaboración de pegamento y piezas especiales de escayola, con emplazamiento en Pº Algarrada nave A6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 4 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de un garaje V.B.524

Por Hormigones Reinas, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de garaje para camiones propios, con emplazamiento en Pº 28 Pª 100-70 Tº Murillo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 1 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud de licencia para establecer un taller eléctrico

V.B.525

Por D. Antonio Ezquerro Garcia, se ha solicitado licencia para instalar un taller de instalador electricista, con emplazamiento en calle Carretera, nº 145.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 6 de Agosto de 1990.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS		Pesetas
Anuncios		
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105